

Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

#### MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSION Y LA PAZ

#### **TABLA DE CONTENIDO**

- 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
- 1.1 Identificación de la institución.
- 1.2 Reseña Histórica
  - 2. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSION Y LA PAZ
- 2.1 Justificación
- 2.2 Objetivos:
  - 2.2.1: General
  - 2.2.2: Específicos
- 2.3 Presentación del manual de convivencia
- 2.4 ¿Por qué un manual de convivencia?
- 2.5 ¿ Para qué un manual de convivencia?
- 2.6 Marco conceptual.

#### 3. FUNDAMENTO LEGAL

- 3.1 Constitución Politica
- 3.2 Ley General de Educación o Ley 115 de 08 de febrero de 1994
  - 4. FUNDAMENTACION TEORICA
  - 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL
  - 5.1 Misión
  - 5.2 Visión
  - 5.3 Valores institucionales
  - 5.4 Símbolos
    - 5.4.1 Escudo
    - 5.4.2 La bandera



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES
  - 6.1 General
  - 6.2 Específicos

#### 7. DESARROLLO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSION Y LA PAZ

- 7.1 Uniformes y Útiles Escolares
  - 7.1.1 Uniformes
    - 7.1.2 Útiles escolares
- 7.2 Las Normas de Higiene Personal y Salud Pública
  - 7.2.1 Marco Legal
  - 7.2.2 Normas de Higiene Personal
    - 7.3 Los Accidente
    - 7.4 Los Medicamentos
    - 7.5 Las enfermedades infectocontagiosas
    - 7.6 Procedimientos Cosméticos e invasivos
    - 7.7. Las estudiantes Embarazadas
- 8. Medios de Comunicación
  - **8.1** Medios escritos
    - 8.1.2 Agenda Institucional
    - 8.1.3 Circulares
    - **8.1.4** Cartas
    - 8.1.5 Cartelera Institucional
- 9. Reglas de Uso de los diferentes espacios de la Institución
  - 9.1 Salones de clases
  - 9.2 Los baños



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 9.3 Restaurante Escolar
- 9.4 Espacios deportivos, recreativos y culturales
- 9.5 Sala de los profesores

#### 10. Derechos y deberes

- 10.1 Derechos
  - 10.1.1 De los estudiantes
  - 10.1.2 De los docentes
    - 10.1.3 De los directivos docentes
  - 10.1.4 De los padres de familia
    - 10.1.5 Derechos Institucional de los Directivos Docentes
    - 10.1.6 Deberes Institucionales del directivo docente
    - 10.1.7 Derechos Institucionales
    - 10.1.8 Deberes Institucionales

#### 11. Estímulos

- 11.1: Estímulos y reconocimiento a los estudiantes
  - 11.2: Estímulos y reconocimiento a docentes

#### 12. Debido proceso

- 12.1 Introducción
- 12.2 Artículo 1: Principios del debido proceso
- 12.3 Artículo 2: procedimiento para el debido proceso
- 12.4 Artículo 3: acciones pedagógicas para aplicación de correctivos.
- 12.5 Artículo 4: conducto regular
- 12.6 Protocolo de intervención para estudiantes con diagnóstico de trastornos por déficit de atención y sus asociados
- 12.7 Protocolo para la intervención de estudiantes consumidores de sustancias

psicoactivas y/o alcohólicas.

12.7.1 Trastornos asociados al TDAH



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 12.7.2 Estrategias de apoyo para estudiantes con diagnóstico específico
- 12.7.3 Deberes de las familias y estudiantes con trastornos asociados al TDAH
- 12.7.4 Derechos de las familias y estudiantes con trastornos asociados al TDAH
  - 12.7.5 Deberes de la Institución
  - 12.7.6 Flexibilización o temporalización de la jornada
- 12.7.7 Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización
  - 12.7.8 Deberes de la familia ante los procesos de flexibilización.
  - 12.8 Protocolo para intervención de estudiantes consumidores de sustancias

psicoactivas y/o alcohólicas.

12.9 Reconocimiento del marco legal colombiano, frente al consumo de sustancias

**Psicoactivas** 

- 12.9.1 Ley 1566 del 31 de julio de 2012
- 12.9.2 Reconocimiento
- 12.9.3 Decreto 1108 de 1994
- 12.10 Estrategias de apoyo para estudiantes con dificultades de consumo de

alcohol y/ o sustancias psicoactivas.

12.10.1 En caso de Remisión del profesor, padre de familia por presumir consumo

de sustancias psicoactivas.

- 12.10.2 En caso de encontrar al estudiante bajo efectos de SPA.
- 13. Situaciones que afectan la disciplina de los estudiantes
  - 13.1 Situaciones tipo 1
    - 13.1-1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 13.2 Situaciones tipo 2
  - 14.2.1 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II
- 13.3 Situaciones tipo 3
  - 13.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II
  - 13.4 Estrategias Formativas
  - 13.5 Atenuantes de la situación
  - 13.6 Agravantes de la situación

#### 14. Recursos de ley

- 14.1 Reposición
- 14.2 Apelación
- 14.3 Académicos

#### 15. Matrícula de los estudiantes Adultos y en Extra edad

- **15.1** Sistema de matrícula
- 15.2 Sobre la matrícula y su Renovación
- 15.3 Marco Normativo
  - **15.3.1** Motivos por los cuales el adulto no se puede matricular
    - **15. 4** Prohibiciones normativas
    - **15.4.1** Procedimientos Académicos y legales que permite la matrícula extemporánea
- **15.4. 2** Regulación Legal que reconoce particularidades de los estudiantes de la

educación de adultos

- **15.4.3** Fundamentos jurídicos que permiten la matrícula extemporánea
- **15.4.4** Efectos de la Negación de la matrícula, prohibición o limitación de la matrícula extemporánea
- 15.4.5 Cancelación Compromiso

#### 16. ANEXOS

16.1 Acuerdo y Resolución



#### Corporacion Centro de Desarrollo Integrado

## Educación con Calidad

Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 16.2 Comité Escolar de Convivencia
- 16.3 Resolución Rectoral.
- 16.4 Creaciones y Funciones del CEC de CENDI CENTRO
- 16.5 Conformación de los comités Escolares de Convivencia
- 16.6 Funciones en el CEC
- 16.7 Conformación CEC sede Cendi Centro
- 16.7.1 Integrantes CEC.
  - 16.7.1.2 Integrantes CEC de las sedes
- 16.8 Derechos, deberes, responsabilidades e inhabilidades e incompatibilidad CEC.
  - 16.8.1 Conflictos de interés y causales de impedimento y Recusación.
  - 16.8.2 Causales de retiro
  - 16.8-3 Funcionamiento del CEC CENDI Centro y sus sedes
  - 16.8.4 Organización CEC
    - 16.8.4.1 Mesa de Atención y Seguimiento
    - 16.8.4.2 Integrantes CEC
    - 16.8.4.3 Funciones del CEC
    - 16.8.4.4 Algunas precisiones conceptuales
    - 16.8.4.5 Propuesta de funcionamiento para la mesa de atención
      - 16.8.4.5.1 La atención
      - 16.8.4.5.2 Recepción de casos
      - 16.8.5.3 Los Planes Pedagógicos individuales y grupales
      - 16.8.5.4 Remisión de casos
      - 16.8.5.5 Atención de acuerdos a la situación
      - 16.8.5.6 Manejo de la Confidencialidad de la información
      - 16.8.7 Seguimiento de los casos
  - 17. Mesa de Atención
    - 17.1 Integrantes
      - 17.1.1 Funciones desde la ley 1620



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 17.1.2 Algunas precisiones conceptuales
- 17.2 Propuestas de Funcionamiento para la mesa de atención
- 17.3 Centro de Mediación Escolar
  - 17.3.1 Recepción de casos
  - 17.3.2 Atención de acuerdos con las situaciones
  - 17.3.3 Manejo de la Confidencialidad de la información
  - 17.3.4 Seguimiento de casos
  - 17.3.5 Punto de Articulación con otras mesas
- 18. Mesa de Promoción y Prevención
  - 18.1 Propuesta de funcionamiento par la mesa de promoción y prevención
  - 18.2 Funciones del presidente
  - 18.3 Funciones del secretario
  - 18.4 Sesiones del CEC.
  - 18.5 Quorum de liberatorio y/o decisorio
  - 18.5.1 Registro de la información
- 19. ANEXOS
  - 19.1 Actas de reuniones
  - 19.2 Acuerdos de confidencialidad
  - 19.3 Remisiones al CEC
  - 19.4 Formato de remisión
- 20. Gobierno Escolar



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

#### 1- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

	Corporación Centro de Desarrollo
1.1 IDENTIFICACIÓN	Integrado: CENDI.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	Resolución de la Secretaria de Educación: No. 337 de diciembre 11 de 2003
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	
DIRECCIÓN	Carrera 42 No. 49-59 Córdoba con Ayacucho.
	CALLE 98 <sup>a</sup> No 65-120 Barrio Castilla
TELÉFONO	2399815 – 4441808
	4773109 Castilla
CORREO ELECTRÓNICO	cendi@une.net.co
	cendicastilla@gmail.com
MUNICIPIO	Medellín
DEPARTAMENTO	Antioquia



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

NIT	900236118-9
CÓDIGO DANE	305001017361
NÚCLEO EDUCATIVO	
NUCLEO EDUCATIVO	
	928
	Núcleo 920 de Castilla
JORNADA	Mañana, Tarde, Sabatina y Dominical
CÓDIGO ICFES	053470- 059329- 053488
CARÁCTER	BACHILLERATO ACADEMICO
GENERO	Mixto
NATURALEZA	PRIVADA
	CLEI 2: PRIMARIA
NIVELES	CLEI 3 (6º): PRIMERA PARTE
MIVELES	CLEI 3 (7º): SEGUNDA PARTE
	CLEI 4 (8º): PRIMERA PARTE
	CLEI 4 (9º): SEGUNDA PARTE
	` '



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

	CLEI 5 (10°)
	CLEI 6 (11º)
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR ALBERTO PRADA PLATA

#### 1.2 Reseña Histórica

CENDI es una institución educativa fundada en el año 1988 con el objetivo de formar personas integrales que quieran capacitarse en su formación no sólo para beneficio suyo sino también para la sociedad.

Actualmente el CENDI cuenta con aprobación y licencia de funcionamiento tanto para la Educación Formal como para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano expedida por la secretaría de educación y cultura de Antioquia. Su proyección ha sido marcada día a día por su filosofía y fundamentación, basada en la función social de la educación. La institución renueva permanentemente los pensum de todos los programas para corresponder a la ley general de educación (115/94) y su decreto reglamentario número 0114 del 15 de enero de 1996 específico de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y 1860 de 1994 para la educación formal. A mediados del año 2014 presta sus servicios en los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, con el programa de cobertura educativa para jóvenes y adultos.

### 2. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSION Y LA PAZ

#### 2.1 JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana es un factor principal y determinante en todo el proceso educativo, ya que busca favorecer y promover la formación integral del ser humano.

La diversidad de pensamiento, ideologías, culturas urbanas y rurales, formas de ver la vida y afrontar las dificultades hacen del Manual de Convivencia Escolar de nuestra Institución, una herramienta que posibilita la inclusión, la mediación y el dialogo respetuoso en la concertación de criterios y establece las directrices que



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

orientan la sana convivencia para que los esfuerzos individuales y colectivos redunden en beneficio de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Es necesario, para ello, precisar con claridad derechos y deberes para que cada uno, desde su propio rol, pueda asumirlos con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad haciendo realidad la vivencia comunitaria capaz de crear un ambiente formativo en la paz y la inclusión. Este manual se propone mantener viva la interacción comunicativa y participativa con miras a mejorar cada vez más la calidad de la educación como respuesta a las exigencias de los distintos contextos que ofrece la globalización mundial; por lo tanto Se propone establecer pautas para crear y favorecer ambientes propicios en el libre desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica en el respeto, la acogida, la valoración del Otro, la tolerancia, la autonomía y los valores humanos y sociales.

Las orientaciones, normas y acuerdos del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente: Constitución Política de Colombia de 1991; Ley General de Educación 115 de 1994; decreto 1860 de 1994; Según el Decreto 1075 de 2015 y su Artículo 2.3.3.1.4.4. "Reglamento o manual de convivencia ley 2082 de 1996; las leyes 715 de 2001; ley 734 de 2001; 1850 de 2002; decreto 1286 de 2005; la ley 1098 de noviembre de 2006: ley de infancia y adolescencia; decreto 1290 de 2009; decreto 3011 de 1997; Resolución Nacional 4210/96: servicio social estudiantil obligatorio art. 2; ley 1620 de Marzo 2013 mediante la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979. Estatuto Docente Ley 715 de 2001. Normas orgánicas en materia de recursos y competencias. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Decreto 1286 de abril 25 de 2005. Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013** 

- Fallos de la Corte Constitucional. Sí a la disciplina de los colegios.
- T. 098-3-III-94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- T.569-7-XII-94 t T.439, 12-X-94. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico o por exigencia de buen rendimiento.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

• T.316-12-VII-94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina

#### 2.2 OBJETIVOS

#### 2.2.1 General

Proponer a la comunidad educativa algunas pautas que favorezcan la sana convivencia en un ambiente donde se respete la persona, se fortalezcan los procesos, se brinde crecimiento integral, participación y socialización para una vida social ética y responsable.

#### 2.2.2 Específicos

- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Posibilitar la apreciación critico-constructiva de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la concertación entre la comunidad educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.
- Lograr relaciones constructivas entre los miembros de la comunidad educativa, cualificando la vivencia institucional desde la armonía y la resolución del conflicto y desde la conciliación, la mediación y el debido proceso.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

 Fomentar mecanismos de promoción, prevención detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (ley 1620 de 2013).

#### 2.3 Presentación del Manual de Convivencia

Este Manual es un compendio de normas y principios que tiene como finalidad regular las relaciones interpersonales y la cotidianidad vivida al interior y en el entorno inmediato del Centro de desarrollo Integrado CENDI.

En el marco conceptual y legal del manual de convivencia está representado el ordenamiento jurídico colombiano y principalmente el desarrollo de los principios constitucionales de libertad, democracia, participación, igualdad, inclusión y la dignidad humana.

Es así como la comunidad educativa pretende por medio de este manual consagrar unos principios axiológicos que le permita desarrollar sus vidas bajo el marco de unos valores Institucionales como: el respeto, el compromiso, la solidaridad, la honestidad y la justicia.

#### 2.4 ¿Por qué un Manual de Convivencia?

Es necesario fortalecer ambientes de convivencia en armonía fundamentados en el respeto a la persona humana, el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de los deberes desde la disciplina por convicción y la conciliación, a fin de lograr procesos formativos que conlleven a un desarrollo integral desde el respeto y la valoración a la diversidad.

Se necesita definir, a nivel institucional, los comportamientos, conductas, derechos, deberes, estímulos, correctivos pedagógicos, intereses, necesidades, de los



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

miembros de la comunidad educativa con el fin de delimitar la operatividad del proceso formativo garantizando en todo momento el debido proceso.

#### 2.5¿Para qué un Manual de Convivencia?

Para lograr la edificación de lo humano desde la interrelación en tolerancia, respeto y conciliación logrando interiorizar la práctica de la justicia en la solución de conflictos, transformando las relaciones pedagógicas, en oportunidades para aprender a convivir de manera constructiva y pacífica.

Para crear espacios que garanticen el trato y las relaciones respetuosas en la comunidad educativa fundamentadas en la libertad de expresión, el ejercicio del derecho y el cumplimiento de los deberes, el disfrute de la paz, la vivencia de valores que promuevan el avance de los proyectos de vida y el crecimiento propio desde una colectividad sana.

#### 2.6 Marco Conceptual

El Manual de Convivencia del Centro de Desarrollo Integrado CENDI, fue un trabajo realizado con la participación de diferentes estamentos de la comunidad educativa como: padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes, quienes uniendo experiencias y vivencias pudieron enriquecer los contenidos de éste, convirtiéndolo en un elemento dinamizador de las relaciones enmarcados por unos mismos fines y principios.

En él, se consignan los derechos y deberes, sanciones y estímulos, lo mismo que las funciones que cada persona tiene de acuerdo a la organización interna y a la normatividad vigente, respetando y acatando las jerarquías y dignidad de cada uno.

Señala el horizonte hacia donde nos dirigimos como comunidad educativa, buscando el enriquecimiento de las relaciones sociales, la sana convivencia y la aceptación de la diversidad.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Es una motivación para aprender a convivir en paz y armonía con la naturaleza, con el otro, con los otros y con lo otro (Entornos) crecer en valores, aumentar la fe de cada individuo y en Colombia.

- Realizar la revisión y actualización del Manual de Convivencia de acuerdo con los lineamientos normativos y las necesidades de la comunidad educativa. Para su construcción, difusión y apropiación; se tendrá en cuenta estrategias participativas y pedagógicas. (encuentros, capacitaciones) etc.
- La actualización y adecuación de este manual se realizará de manera permanente, siempre garantizando el debido proceso en las distintas circunstancias y salvaguardando la integridad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, este incluirá el respeto por la orientación sexual y la identidad de género sin distinción alguna.

#### 3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia Escolar del Centro de Desarrollo Integrado CENDI, está fundamentado en normas legales como: La constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 : Ley de Infancia y adolescencia, sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos , Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación Municipal.

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica.

Artículo 14: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17: se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18: se garantiza la libertad de consciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia,

Artículo 19: se garantiza la libertad de culto.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la formación veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tiene responsabilidad social. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalara la forma de su protección.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23: toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...

Artículo 27: El estado garantiza las libertades de enseñanza y aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41: En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; de los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás...

Artículo 45: el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...

Artículo 68: La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad profesor.

Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa...

#### 3.2 Ley General de Educación o Ley 115 de 08 de febrero de 1994.

Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Artículo 5. Numeral 2: "A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, de pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad".

Artículo 6: La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, profesores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participaran en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 7. A la familia: A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.
- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada presentación del servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91: El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes: En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado, habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución...



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 94: En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo: El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

**Decreto 1860 de 1994.** En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de "instancias de diálogo y conciliación" en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograra a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse.

Ley 2082 de 1996. Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

- De integración social y educativa.
- De desarrollo humano.
- De oportunidad y equilibrio.
- De soporte específico.

Ley 361 de 1997. Dispone el acceso a personas con limitaciones al servicio de la educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

**Resolución Departamental 1918 de 1998.** Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003.** Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 1° Ámbito de aplicación.

Artículo 2º Organización del servicio.

Artículo 3° Organización de la oferta: Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con Necesidades Educativas Especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sorda ceguera, baja visión) autismo, déficit de atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaria de educación.

Artículo 4º Profesores y otros profesionales de apoyo (UIA).

Artículo 7° Tamaño y composición de los grupos: El caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo.

En caso de discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%.

En caso del translingüismo podrá ser hasta el 70%.

**Decreto 1286 de 2005.** "Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos"

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, niñas, o adolescentes, tendrán derecho a ser escuchadas sus opiniones y deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a loa seis (6) años de edad. Desde la primera infancia los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención a la salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la ida cultural y en las artes: Loa niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tiene derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores,



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

cigarrillos y/o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a los niños de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes: Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realizan en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El estado y la sociedad propiciaran y la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión: Los niños. Las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y de promover y construir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estarán a la Ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa, los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39. Autorícese al Gobierno Nacional. A los departamentos, y a los municipios para celebrará convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial a los niños, niñas y adolescentes con anomalías cognitivas o algún tipo de discapacidad.

Artículo 42. Obligaciones especiales para las Instituciones Educativas: Para cumplir con su misión, las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación en los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados con el ciclo escolar y e4stablecer programas de orientación psicológica y psicopedagógica.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico Nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes étnicos nacionales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas: Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.
- Establecer la detención oportuna y el apoyo y la orientación en casos de manutención, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y de explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes al régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad,
   vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades componentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo l rededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en los niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en educación sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y profesores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico, psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de Convivencia Escolar.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 46. Obligaciones especiales de seguridad social en salud: Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, niña y adolescentes, entre otras las siguientes:

- Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de la vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
- Diseñar y desarrollar programas de prevención, de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes a la infancia.
- Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto, la transmisión vertical madre/hijo.
- Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamientos requeridos para el recién nacido.
- Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
- Garantizar la atención inmediata del personal médico y administrativo cuando un niños, niñas y adolescente se encuentre hospitalizado o requiera de un tratamiento o intervención quirúrgica y que exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niños, niñas y adolescente o la prevalencia de sus derechos.
- Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a madres adolescentes.
- Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detención temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; para lo cual se capacitará personal en salud en el manejo y aplicación de las técnicas específicas para su prevención, detección y manejo y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
- Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible que el niño, niña y adolescente sea víctima.
- Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, niñas y adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y protección del ambiente.
- Disponer lo necesario para que todo niños, niñas y adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o personas responsables de su cuidado y atención.

#### Ley 1269 del 31 de diciembre del 2008

En su parágrafo 1. Los establecimientos Educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matricula la lista completa de útiles escolares para su uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las secretarias de educación de las entidades territoriales.

#### Decreto 1290 de 2009.

Por el cual reglamenta la evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los Estudiantes de niveles de Educación Básica y Media.

#### Decreto 3011 de 1997.

Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

#### Ley 1273 de 2009.

Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.

#### Ley 1453 de 2011 de "seguridad ciudadana."

"Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma a la Ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y II.

#### Decreto No. 1965 de septiembre 11 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

#### Ley 1620 de marzo de 2013.

Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la producción de mitigación de la violencia escolar.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo13. Funciones del comité escolar de convivencia.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos educativos el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12, y 13 de la presente Ley.
- 3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través del Manual de Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- 6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del ciudadano del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular los procesos de formación entre las distintas aéreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias de las siguientes responsabilidades:

- 1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11.12.13 de la presente Ley.
- 2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- 3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- 4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer el seguimiento a dichos casos.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos: Los proyectos a los que se refiere el numeral 1 artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura especifica respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables orientadas a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente, reflexiva y critica a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente con la edad desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y la práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje. Para esto el proyecto



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

pedagógico enfatizara en la dignidad humana de los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito todo el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación al currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el título II capítulo 1 de la Constitución Nacional.

#### 4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El Centro de Desarrollo integrado Cendi, propone la formación integral, facilitando la vida en comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia, enmarcado en la convivencia, estableciendo pautas que conlleven a la Comunidad Educativa a convertirse en personas que saben regularse a sí mismas.

La prioridad de este Manual de Convivencia Escolar, es facilitar a los estudiantes la utilización responsable y autónoma de la libertad. Esa libertad que es la libre expresión donde no hay coacción, donde existe la responsabilidad y el respeto por las ideas de los demás.

El Manual de Convivencia no es entonces un reglamento, ya que va más allá de la parte legal y vincula todos los proyectos que existen en la Institución. Debe estar orientada a la formación, permitiendo el respeto de todos sus miembros.

El Manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de su comunidad.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

En este se consignan los procedimientos o las normas propias de la Institución donde se siguen los conductos regulares que permiten solucionar los conflictos, se establecen los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes, además se regula los mecanismos de participación.

El fin entonces de este Manual de Convivencia es el de crear normas y procedimientos que rijan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, para fortalecer espacios y garantizar la convivencia de todos ellos y de hacer de la Institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres íntegros, éticos y morales. La convivencia es algo que se aprende solo cuando se interactúa con los otros.

Es escolar porque es un medio para desarrollar la formación integral de los estudiantes. De allí parte la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas acorde con la edad y el desarrollo ético y moral de cada persona. No podemos olvidar que la escuela es el lugar donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en la sociedad, constituyéndose en un espacio de convivencia, de solución efectiva y pacífica de los conflictos.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una construcción colectiva en donde prima la concertación, el dialogo y el consenso, constituyéndose así en un compromiso, con la fuerza de la ley para las partes, en este sentido es más que un reglamento unilateral de las directivas de la Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta a los conflictos que se presenta en la Institución y así resolver pacíficamente todo conflicto, orientando el proceso hacia una toma de conciencia del valor que se tiene como persona como sujeto protagonista de su propio desarrollo, con ser social, histórico, cultural y religioso, descubriendo su



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad donde está inmerso.

Uno de los procedimientos para que el Manual de Convivencia sea asertivo y funcional es tener claros algunos conceptos que nos permitirán tener puntos en común y comunicarnos con los mismos referentes, estos son:

ACOSO ESCOLAR: (Bullying): De acuerdo con el artículo2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes o viceversa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**ACUDIENTE:** Es el adulto responsable de la formación integral del estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona mayor de edad que tenga la tutoría legal del mismo o aquella persona que el padre o la madre del estudiante autorice por escrito, adjuntando fotocopia del documento de identidad. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

**ACUERDO:** Convenio que se establece entre los integrantes de la comunidad educativa para dar cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia o de acción educativa adquiridos en forma verbal o escrita.

**AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**AGRESIÓN FÍSICA**: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizco, jalón de pelo, entre otras.

**AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**AGRESIÓN GESTUAL**: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar al otros.

**AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultante u ofensivo tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

**AUTORIDAD:** Persona que tiene conocimiento sobre un tema o experiencia y es reconocida porque es ejemplo para los demás.

**AUTONOMÍA**: Capacidad de autodeterminación que desarrolla el ser humano para cumplir adecuada y oportunamente responsabilidades individuales y colectivas.

**CIBERACOSO ESCOLAR:** (ciberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**COMPROMISO FORMATIVO:** Acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**COMUNIDAD EDUCATIVA:** está conformada por los estudiantes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Encaminada a la formación educativa.

**CONCILIACIÓN:** concertar, poner de acuerdo, componer o confrontar a dos partes que se debaten en una controversia.

**CONDUCTA:** Convivencia específica de cada persona, manifestado en su forma de hablar, pensar, actuar y sentir.

**CONDUCTO REGULAR:** Es el medio o canal empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales para la solución de problemas de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la Institución.

**CONFLICTO:** Cualquier situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONFLICTO GRUPAL:** Situación o situaciones cometidas por un conjunto de estudiantes, con igual o diferentes responsabilidades en el hecho.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que las situaciones no son resultas de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Capacidad de vivir en armonía con los demás y su entorno.

**CORRECTIVO:** Estrategia orientada a enmendar o atenuar una situación dada.

**CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:** Acciones tendientes a modificar actitudes que afectan la sana convivencia.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**CRITERIO DE EVALUACIÓN:** Es una norma o regla orientadora para valorar los aprendizajes del estudiante, para hacer juicios de valor sobre su progreso: El criterio o los criterios permiten decidir si hay progreso o que tan valioso es este.

**CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** Son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por los estudiantes y las posibilidades que tiene para continuar sus estudios con éxito.

**DEBER:** Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

**DERECHO:** Conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad Educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Garantía individual o colectiva contemplada en la constitución Política, la ley 115 de 1994, artículo 5. Fines del sistema educativo. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

**DESEMPEÑO:** Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

**DESERTOR (A):** Es aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado.

**DEBIDO PROCESO:** Procedimiento que permite verificar la existencia de una situación, respetando las garantías a las que se tenga derecho y la normatividad vigente.

**DISCIPLINA:** Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar de acuerdo con las normas establecidas.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**ESTÍMULO**: Reconocimiento por medio del cual se valora y se premia una actividad o actitud humana.

**ESTUDIANTE:** persona, sujeto y objeto primordial de la labor educativa.

**EGRESADO (A):** Persona que ha terminado su ciclo educativo y es promovido con el título de bachiller.

**EXALUMNO:** Persona que no termina sus estudios en la Institución porque se retira voluntariamente, una vez finaliza el año escolar.

**GRADUACIÓN:** Es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de bachiller Técnico a los estudiantes que culminen la educación media y técnica y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

**HOJA DE SEGUIMIENTO:** Documento en el que se consignan las convivencias significativas o por mejorar, así como las recomendaciones, el seguimiento de los compromisos o acuerdos y los descargos o argumentos de los estudiantes. Este documento siempre debe estar firmado por las personas e instancias competentes.

**HONESTIDAD:** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

**INCLUSIÓN:** Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. La inclusión busca que todos tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

IDENTIDAD DE GÉNERO: También conocida como identidad genérica es la forma en cómo se identifica la persona, si como hombre o como mujer, la forma en que se reconoce a sí misma, basando su conducta y su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada, todo esto va indistintamente de su sexo,



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

orientación sexual, edad, nivel socio-económico, etc. Es la conciencia de la persona de sentir pertenencia al sexo masculino o femenino. Una persona puede sentir una identidad de género distinta de sus características fisiológicas innatas.

**INSTANCIA:** Estamentos organizados jerárquicamente para atender, tramitar, y dar solución a diferentes situaciones.

**INDICADOR DE DESEMPEÑO:** Es el indicio o señal de dominio de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor que se espera alcancen los estudiantes en determinada disciplina, área, asignatura o proyecto.

**MANUAL DE CONVIVENCIA:** Documento que contiene acuerdos, criterios, normas y valores que orientan la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje, formación, planeación, organización, ejecución, seguimiento, cualificación, evaluación y control.

**MEDIACIÓN:** Conciliación, llegar a un acuerdo o solución a un problema. Ley 906 de 2004, articulo 523.

**NORMA:** Patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

**ORIENTACION SEXUAL:** Atracción erótica, que también incluye el vínculo afectivo hacia otra persona del mismo sexo, del otro o de ambos. Puede manifestarse en forma de comportamientos, pensamientos, fantasías o deseos sexuales, o en una combinación de estos elementos.

**PROCEDIMIENTO:** Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Es un acto público y voluntario de la Institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos comportamentales y de proyección de los estudiantes que culminan el nivel de educación media técnica: Se mantiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**PROHIBICIÓN:** Actos que no están permitidos por ser contrarios al bienestar personal y colectivo.

**PROMOCIÓN ESCOLAR:** Esa el reconocimiento que se le hace al estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

PROTOCOLO: Pasos que se deben seguir ante una situación o evento.

RECURSO: Acción legal fundamentada en el derecho.

**RESPETO:** Trato amable, cortés, delicado y leal a las personas, a su dignidad, ideas y costumbres.

**RESPONSABILIDAD:** Compromiso que debe acompañar a todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los que conforman el comité de convivencia.

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es un conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

SANCIÓN: Acción encaminada a corregir una convivencia.

**SITUACIÓN:** Incumplimiento de los acuerdos, criterios, normas y valores contemplados en el Manual de Convivencia o en la ley.

**SITUACIONES TIPO I:** Se consideran situaciones tipo I todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

**SITUACIONES TIPO II:** Son consideradas situaciones tipo II la agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúna las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetitiva y sistemática.

B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**SITUACIONES TIPO III:** Son las situaciones que lesionan gravemente la convivencia Institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las señaladas como delitos en la legislación Nacional (código Penal Colombiano).

**TOLERANCIA:** Respeto y comprensión por la diferencia en las opiniones o prácticas de los demás.

**UNIFORME (SUGERIDO):** Vestido que portan los estudiantes que da identidad a la Institución.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

#### 5.HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### 5.1 MISIÓN

Es misión de la Corporación Centro de Desarrollo Integrado - CENDI, la



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

formación integral y cualificación del recurso humano en diferentes áreas para que sus estudiantes puedan responder con calidad y eficiencia a las exigencias y necesidades de sus comunidades y a las nuevas condiciones que impone el mercado laboral.

Nuestros estudiantes tendrán una amplia formación en los valores, éticos y morales y en su diario vivir lo demostrarán siendo ejemplo de ella.

Nuestros empleados y colaboradores se sentirán orgullosos de trabajar en nuestra empresa y con todas sus actuaciones demostrarán nuestro alto interés por la conservación y cuidado del medio ambiente.

### 5.2 VISIÓN

En el 2020 la Corporación <u>Centros de Desarrollo Integrado - CENDI</u> a través de sus programas será líder en la formación de jóvenes y adultos bachilleres y en el mercado regional en el área de formación de personal de Secretariado Médico y otras áreas de Sistemas y Administración, caracterizándonos por la excelente preparación y cualificación de sus egresados, logrando así el reconocimiento de los estudiantes y todo el gremio empresarial.

#### **5.3 VALORES INSTITUCIONALES**

- **1. El respeto:** significa la aceptación y el entendimiento e implica la valoración de la dignidad, el reconocimiento de las diferencias propias y ajenas, lo que conlleva a una sana convivencia en la comunidad educativa.
- **2. El compromiso:** Es hacer que todas las acciones propias sean realizadas de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- **3. La solidaridad:** Es un valor por excelencia que se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos.
- **4. Honestidad:** Comportarse y expresarse de forma coherente y sincera.
- **5. La justicia:** Es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece. Busca el bien propio y de la sociedad.
- **6. El servicio:** Habla de nuestro alto sentido de colaboración para hacer la vida más placentera a los demás. La persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea, en una actitud permanente de colaboración.

#### **6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

#### **6.1 GENERAL**

Formar personas competentes que se actualicen en los procesos tecnológicos e investigativos, para afrontar los nuevos retos, frente a la formación técnico comercial y en el fomento del emprendimiento empresarial.

#### 6.2 ESPECÍFICOS

- **1.** Promover los Valores institucionales que fomenten el compromiso ciudadano de manera responsable con su entorno.
- 2. Contribuir al desarrollo de la cultura empresarial, con responsabilidad ambiental.
- 3. Fomentar las prácticas de procesos investigativos y el uso de las TICS
- **4.** Formar a los estudiantes en las competencias básicas, específicas y laborales, que le permitan continuar su formación superior o vinculación laboral.
- **5.** Promover una cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos institucionales

## 7. DESARROLLO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSION Y LA PAZ

### 7.1 UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

#### 7.1.1 El uniforme

Se les recomienda a los padres de familia que sus hijos porten la camiseta Negra con el Logotipo de la Institución por presentación, distinción y seguridad dentro y fuera de la Institución.

#### 7.1.2 Útiles Escolares

La Institución no exige útiles escolares a los educandos ya que es voluntad que los padres de familia adquieran los útiles necesarios para que sus hijos se puedan presentar a clase, no se recomienda ningún proveedor en especial y no se entrega lista de útiles, los estudiantes o padres de familia adquieren los útiles que ellos consideren necesarios, comprándolos en el lugar donde lo deseen; en ningún momento se exigen la compra de textos guías, ya que la Institución les facilita los módulos de todos las áreas totalmente gratis.

### 7.2 LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

#### 7.2.1 Marco Legal:

- 5. Ley 124/94 Arts. 1 y 2. Prohibición de venta de bebidas embriagantes a menores de edad
- 6. LEY 30 DEL 86 LEY SOBRE USO DE ESTUPEFACIENTES
- 7. Ley 745 de Julio 19 de/02 Arts. 1-2-9 y su PARÁGRAFO. Uso de la dosis personal y contravenciones.
- 8. Ley 30 de 1998 Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- 9. Ley 1335 del 2009. Consumo de cigarrillo y tabaco. Resolución 1956 del 2008.
- 10. Resolución 4750 del 2005. Centros de atención en drogadicción y servicios de farmacodependencia.
- 11.Ley 711 del 2001. Resolución 2263 del 2004. LEY DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS.

#### 7.2.2 LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

La corporación CENDI con el propósito de preservar la salud y de contribuir a la de todos sus integrantes, por eso se hace necesario tener en cuenta las siguientes pautas para una buena higiene personal:

- 1. Aseo personal cotidiano
- 2. Bañarse diariamente.
- **3.** Usar las prendas que conforman el uniforme según las normas establecidas en este manual.
- **4.** Prendas limpias, en buen estado de conservación y vestidas según las normas establecidas en este manual.
- **5.** Uñas aseadas, pueden pintarse de colores claros.
- **6.** Abstenerse asistir a la Institución Educativa con enfermedades infectocontagiosas hasta tanto se demuestre médicamente que está en condiciones para vivir en comunidad.
- **7.** Si por alguna circunstancia resulta portador de animales parasitarios, etc., que puedan afectar a los demás, debe permanecer en la casa hasta tanto sea curado.
- 8. Hacer uso adecuado de los baños, dejarlos limpios una vez sean utilizados.
- **9.** Depositar las basuras en su sitio.
- 10. Mantener su sitio de trabajo en perfecto estado de limpieza.

#### 7.3 LOS ACCIDENTES

En caso de accidente de un o una estudiante, se procederá de la siguiente manera:

• Se informará al padre o madre de familia y/o acudiente, para que se desplace a recoger al o la estudiante en las instalaciones del colegio, se le entregará



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

un certificado que lo identifica como estudiante de la Institución Educativa para que sea atendido en cualquier Centro Médico y/o Hospital de la Ciudad de Medellín. Haciendo uso del fondo de protección escolar.

 En caso de la situación tornarse muy urgente se procederá a llamar al servicio de emergencias (Ambulancia) que cubre el fondo de protección escolar, para el desplazamiento hasta el centro hospitalario en compañía de su acudiente y/o padre o madre de familia.

#### 7.4 LOS MEDICAMENTOS:

CENDI se abstendrá de suministrar cualquier clase de medicamento cuando él o la estudiante necesite que se le administre; para ello, será necesario la fórmula médica y la autorización escrita del padre o madre de familia y/o acudiente donde especifique: dosis y hora. El padre, madre de familia y/o acudiente será quien envíe el medicamento.

#### 7.5 LAS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS:

Quienes padezcan de enfermedad infecto-contagiosa no deben asistir a la Institución, mientras exista el riesgo de contagio. Se deben respetar los días de incapacidad formulados por el dictamen médico.

#### 7.6 PROCEDIMIENTO COSMÉTICOS E INVASIVOS:

Está prohibido realizarse en las instalaciones de CENDI cualquier procedimiento invasivo como piercing, perforaciones, tatuajes, laceraciones, entre otros que comprometan la integridad física del o la estudiante.

#### 7.7 LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS:

El embarazo constituye una de las experiencias de mayor impacto en la vida de una mujer, por lo tanto, su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

bienestar tanto de la madre como del hijo y asumir responsablemente su nuevo estado.

Según la normatividad colombiana, la estudiante continuará vinculada a CENDI sin ningún trato especial o diferente, excepto en áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La estudiante tiene el deber de informar por medio de su padre, madre de familia y/o acudiente, su condición de embarazo a CENDI, presentando la respectiva certificación de embarazo.
- 2. Es responsabilidad legal del padre, la madre de familia y/o acudiente de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
- 3. La estudiante debe presentar certificado médico de control donde manifieste que puede continuar con las actividades académicas.
- 4. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo es determinación exclusiva del médico debidamente certificado.
- 5. Las estudiantes en estado de embarazo tendrán las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros.
- 6. Durante la lactancia, la estudiante, tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. El padre, la madre de familia y/o acudiente deberán acordar con rectoría o coordinaciones, los horarios durante el período de lactancia para proceder a la debida autorización de salida de la estudiante.
- 7. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que CENDI no cuenta con las condiciones para atender a lactantes.
- 8. CENDI procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico tanto a la joven materna como a los compañeros de clase donde se encuentra la estudiante con objeto de sensibilizar y fomentar las buenas prácticas y cuidados sexuales y reproductivos.
- 9. Las estudiantes en estado de embarazo, para la clase de educación física, recreación y deporte, no realizarán actividades propias de esta área, pero



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

deberán presentar talleres investigativos y trabajos escritos, realizando la respectiva sustentación que demuestren la adquisición del conocimiento como los demás compañeros de clase.

**PARÁGRAFO 1:** CENDI NO asume responsabilidad alguna en caso de que la estudiante oculte su estado de embarazo y debido a esto, incurra en afectaciones a su salud.

### 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Con el propósito de brindar un buen servicio a toda la comunidad educativa se buscan establecer algunas estrategias y medios de comunicación claros y oportunos que permitan a toda la comunidad estar al tanto de los diferentes procesos que se llevan a cabo en CENDI.

En este sentido, las tecnologías de la información han abierto una nueva ventana para la transformación tanto a nivel administrativo como a nivel pedagógico en las entidades que brindan el servicio educativo. Es por esto que los sistemas de comunicación resultan ser importantes a la hora de difundir la información del proyecto educativo llamado CENDI. En suma, medios de comunicación que la institución considera como oficiales son, a saber:

- 1. Correo Electrónico: <a href="mailto:mercadeo1@cendi.edu.co">mercadeo1@cendi.edu.co</a> herramienta que facilita la comunicación interna y externa.
- 2. Página WEB. Este medio permite acceder a la información de manera actualizada CENDI. Presenta una interfaz amigable e intuitiva con el usuario. es administrada por Ricaurte Vásquez como coordinador Y Edwin desde la parte técnica como jefe de sistemas. <a href="https://www.cendi.edu.co">www.cendi.edu.co</a>
- Q DIEZ. programa multiusuario y multitarea donde docentes padres de familia y estudiantes tendrán acceso a la información académica y actitudinal de los estudiantes



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 4. WhatsApp: +57 312 878 5556
- 5. Teléfonos sede centro: Canal inmediato que permite verificar información con el padre, la madre de familia y/o acudiente por inasistencia, enfermedad, seguimiento u observaciones generales. +57 (4) 444 18 08 +57 (4) 239 98 15
- 6. Teléfonos sede Castilla 4773109 o celular 3006446786

#### **8.1 MEDIOS ESCRITOS:**

- 8.1.1 AGENDA INSTITUCIONAL: medio utilizado para informar a docentes las actividades a realizarse en la Institución durante la semana, este mecanismo evidencia la programación del cronograma anual ajustado a las situaciones reales analizadas en reunión de directivos. Se enviará a cada correo electrónico de los y las docentes y directivos docentes todos los viernes.
- **8.1.2 CIRCULARES**: medio de comunicación de carácter informativo dirigido a la comunidad educativa. Las circulares son generadas por rectoría y/o coordinación y en algunos casos otros estamentos. La circular debe ir firmada por quien la genera.
- **8.1.3 CARTAS:** utilizadas para comunicaciones con destinatario o destinataria individual. Debe ir en papelería oficial del colegio, firmada por quien la genera y se guarda una copia física o electrónica de la misma en el archivo de la Institución.
- 8.1.4 CARTELERA INSTITUCIONAL: Herramienta didáctica que permite publicar sobre un tema específico o anunciar una información, utilizando como medios los textos, imágenes y otros elementos complementarios. Las carteleras tienen un sentido formativo-informativo, que permiten la rotación de mensajes. Estos mensajes pueden dirigirse a necesidades de comunicación particulares que empleen información específica sobre temas importantes para la comunidad educativa, tales como los mensajes dirigidos a prevenir cualquier tipo de situación que pueda alterar la convivencia en la comunidad educativa. En suma, esta vía informativa también permite difundir



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

información sobre los proyectos que acontecen en CENDI tales como: proyecto de convivencia y justicia, proyecto de salud sexual, proyecto de democracia, proyecto ambiental etc. con el fin de que los estudiantes se mantengan al día con dicha información.

Los medios de comunicación en CENDI cumplen con una función primordial en la estrategia de promoción y prevención, puesto que están dispuestos para toda la comunidad y la información consignada en dichos medios estará dispuesta con criterios de calidad acordes a las políticas de CENDI.

### 9-REGLAS DE USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS

#### 9.1 LOS SALONES DE CLASE

- **a.** Los estudiantes deben cumplir normas de buen comportamiento y urbanidad que permitan el desarrollo de las diferentes actividades de enseñanza aprendizaje y el fomento de una sana convivencia.
- b. El salón siempre debe permanecer y entregarse en perfectas condiciones de orden y limpieza en especial tener en cuenta el proceso de manejo de basuras.
- c. Durante los descansos, los salones deben permanecer sin estudiantes y cerrados.
- **d.** Se prohíbe el consumo de alimentos dentro de los salones.
- **e.** Los enseres deben utilizarse de manera adecuada según las orientaciones del docente o la persona encargada.

#### **9.2 BAÑOS:**

- a. Los estudiantes no deben rayar las paredes y/o puertas de los baños.
- **b.** Arrojar toallas higiénicas y papel en las canecas dispuestas para ello.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- c. Velar por su cuidado y buen uso.
- **d.** Mantener y conservar limpias las baterías sanitarias y orinales.
- **e.** Informar a coordinación cualquier percance o anomalía que se puedan presentar en ellos.
- Utilizar de manera adecuada el agua.
- e. No incurrir en situaciones diferentes a las que se destinan los servicios sanitarios.

#### 9.3 RESTAURANTE ESCOLAR

El restaurante escolar es un espacio que presta un servicio específico. La persona que haga uso de él debe guardar las normas sugeridas para este fin:

- **b.** Será menester de la Coordinadora designada, asignar los grados y grupos a los cuales les corresponde el servicio del restaurante escolar de acuerdo a las políticas propuestas por el PAE.
- c. A través de una carta, el estudiante debe manifestar el no deseo de participar del PAE.
- **e.** Los y las docentes deben respetar y tener en cuenta el horario designado para que sus estudiantes se desplacen al restaurante y hagan uso del mismo sin que esto incurra en ninguna falta.
- f. El desplazamiento al PAE debe hacerse en orden, ser acompañado y dirigido por el o la docente en el tiempo estipulado para ello.
- g. El tiempo de duración en el PAE será de 10, 15 o 20 minutos.
- h. Guardar orden y hacer filas respetando el turno para ser atendidos o atendidas.
- Depositar los desperdicios y papeles en las canecas respectivas.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- m. Evitar cualquier tipo de juego brusco mientras esperan.
- **n.** Cumplir con las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- **p.** El orden de las mesas y sillas para consumir la ración industrial del PAE no pueden ser violentados ni usados para otros fines.
- r. El PAE prestará su servicio durante la jornada únicamente a los y las estudiantes, que hagan uso del mismo, quienes podrán ser los únicos beneficiados de dicho servicio, a no ser que puedan beneficiarse otros estudiantes que no estén inscritos en el programa pero que puedan verse beneficiados si algún estudiante de los inscritos falta. No obstante, serán los maestros y las maestras los que velen por el cumplimiento de las políticas del PAE mientras estén en compañía de sus estudiantes.
- **u.** Nunca se suspenderá el restaurante escolar a los y las estudiantes como una sanción para corregir su conducta.

PARAGRAFO: Para las sedes donde cuente con el beneficio del PAE.

#### 9.4 ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES

La función de estas áreas es brindar espacios satisfactorios para implementar actividades formativas, recreativas y sociales que permitan desarrollar diferentes competencias a través de actividades lúdicas y deportivas

- **a.** Mantener la limpieza de los espacios.
- **b.** Dar uso apropiado a los espacios de acuerdo a su finalidad.
- Utilizar el vestuario acorde con la actividad
- **d.** Utilizar con previa autorización y con el acompañamiento de un maestro o una maestra, atendiendo las recomendaciones.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- **e.** No realizar demostraciones excesivas de afecto dentro y fuera del campo deportivo.
- **f.** Participar respetuosamente en los eventos.
- **g.** Una vez terminado el evento, dejar las instalaciones en completo orden y aseo.
- h. No incurrir en situaciones diferentes a las que se destinan los espacios deportivos, recreativos y culturales.

### 9.5 SALA DE INFORMÁTICA

A la sala de informática se debe ingresar con las manos limpias, en silencio y conservando el orden:

- a. Antes de usar los computadores verificar que todas las partes estén en buenas condiciones (mouse, audífonos, micrófono, botones de prendido y apagado). Si encuentra daños, comunicarlos inmediatamente el o la docente para que el éste deje constancia en el formato correspondiente.
- **b.** No consumir alimentos ni bebidas.
- c. No mascar chicle.
- d. No está permitido ejecutar otros programas que no sean los indicados por el o la docente.
- **e.** No se debe utilizar ninguna clase de discos compactos, instalar programas, videos, juegos, imágenes que no tengan que ver con los temas tratados por el maestro o la maestra y sin previa autorización.
- **f.** El uso de la sala es exclusivo para la temática estipulada por el o la docente.
- **g.** No ingresar o usar elementos cuyo objetivo sea diferente al desarrollo de la clase.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Usar únicamente el computador que le ha sido asignado.
- i. El uso de la sala es exclusivo de los y las estudiantes con la autorización del o el docente encargado. Por ningún motivo deben permanecer estudiantes solos.
- j. En caso de ser requerido este espacio por un o una docente además de solicitarlo con tiempo, deberá contar con la autorización del responsable.
- k. Prohibido reiniciar los equipos de cómputo sin autorización del maestro o la maestra.
- Quien sea sorprendido haciendo daños, se hace responsable y pagará el costo respectivo.
- **m.** La permanencia y uso de la sala fuera del horario de clase, será autorizada por Rectoría y/o Coordinación.
- **n.** Los y las estudiantes no se pueden retirar de la sala sin autorización.

**PARÁGRAFO 1:** A todas las anteriores prohibiciones y recomendaciones para el uso de la sala de sistemas se le anexarán las que la sala en sí tiene de manera informativa en su medio escrito de información, a saber: el cartel desplegado arriba del tablero y que se escapen a las ya planteadas aquí.

#### 9.6 SALA DE PROFESORES:

- a. Está prohibido el ingreso de estudiantes a esta sala. aun con autorización de los docentes si estos no se encuentran en ella.
- **b.** Es un lugar exclusivo de trabajo para los maestros y las maestras.
- **d.** Evitar dejar en mesas y asientos: bolsos, maletines, delantales, cascos, utensilios de comida y aseo, entre otros.
- e. No dejar dinero, ni objetos de valor en la sala,



#### Corporacion Centro de Desarrollo Integrado

# Educación con Calidad

Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- **f.** Debe permanecer cerrada, siempre y cuando no haya ningún o ninguna docente.
- g. Cada docente deberá portar llaves para el ingreso a la sala.

### 10. Derechos y deberes

### **10.1 DE LOS ESTUDIANTES**

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Se define el termino	Se define el termino	La Acción Pedagógica es la
derecho como la facultad,	deberes como las pautas	labor que llevan a cabo
poder o potestad individual	de comportamiento que se	todos los docentes y
de hacer, elegir o	asumen en forma	Directivos Docentes de la
abstenerse, y de exigir,	consistente y responsable	Institución haciendo uso de
permitir o prohibir. Los	para el ejercicio de los	los medios más idóneos
derechos de un individuo	derechos y la libertad,	para la resolución de
terminan donde empiezan	partiendo del	conflictos propios al entorno
los de los otros, los	reconocimiento de la	Educativo y a las diversas
derechos son fruto del	diferencia individual y la	situaciones que involucren
cumplimiento de los	aceptación de las pautas	a los miembros de la
deberes.	acordadas	Comunidad Educativa.
PERSONALES		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Artículo 1. A recibir el	Conocer, acatar y difundir el	Crear espacios
Manual de Convivencia y	Manual de Convivencia.	permanentes de reflexión y



obtener información con		socialización en torno al
respecto a él.		Manual de Convivencia.
Artículo 2. A ser tratados	Manifestar respeto y	Propiciar espacios de
con consideración, respeto,	dignidad en el trato con	reflexión que permitan la
justicia y equidad por todos	todas las personas de la	formación en valores para
los miembros de la	Comunidad Educativa.	una convivencia en
Comunidad Educativa.	Llamando a las personas	armonía.
	por su nombre, sin apodos,	
	sin insultos, ofensas o	
	amenazas.	
Artículo 3. A ser respetados	Respetar las creencias,	Utilizar el diálogo y la
en su integridad moral y	ideologías, y en general las	concertación como
física reconociendo la	diferencias individuales	elemento dinamizador en la
diferencia sexual, religiosa,	practicando la tolerancia y	solución de los conflictos
política, cultural, ideológica,	la no discriminación.	entre estudiante,
étnica y social.		profesores, directivos y
		demás personal de la
		comunidad educativa.
Artículo 4. A tener docentes	Respetar y valorar a los	Proporcionar espacios de
que respeten las	docentes que los	reflexión sobre el
diferencias de los	acompañan en su proceso	reconocimiento de la
estudiantes, sin llegar a	de formación	diversidad humana
emitir juicios de valor, ni		
mezclar lo académico con		
lo disciplinario		



#### **Corporacion Centro de Desarrollo Integrado**

# Educación con Calidad

Artículo 5. A conocer las	Manifestar por escrito su	Formar permanentemente
observaciones que sobre	posición frente a las	a los estudiantes en lo
su comportamiento se	anotaciones consignadas	relacionado al debido
hagan en la hoja de vida o	en su hoja de vida o en los	proceso.
en el observador.	observadores.	
Artículo 6. A utilizar los	Conservar en buen estado	Fomentar el sentido de
espacios físicos de la	los espacios utilizados para	pertenencia y apropiación
institución para realizar	actividades pedagógicas y	responsable de los
actividades pedagógicas y	complementarias.	espacios institucionales,
complementarias, de		motivando el cuidado de los
acuerdo con la		bienes públicos y privados.
reglamentación		
establecida.		
Artículo 7. A ausentarse de	Presentar por escrito la	Dar a conocer las pautas
la institución cuando medie	justificación de su ausencia	para presentar
una causa justificada.	de la institución, firmada	oportunamente las
	por padre de familia o	excusas, documentos y
	acudiente quien asumirá	solicitudes ante los entes
	personalmente su salida.	competentes.
Artículo 8. A conocer los	Seguir y respetar los	Proporcionar información
conductos regulares	conductos regulares.	constante sobre los
adoptados por la Institución		conductos regulares
frente a procesos		establecidos en el Manual
académicos y		de Convivencia.
disciplinarios.		



Artículo 9. A estar	Presentarse con el padre	Promover los derechos y
representados por sus	de familia y/o acudiente	deberes de los padres de
padres o acudientes, en el	para efectos de matrícula,	familia y acudientes en
proceso de matrícula,	reuniones o cada vez que	torno a la custodia,
asistencia a reuniones y	sea requerido.	representación y cuidado
demás actividades		personal de los estudiantes.
convocadas por la		
institución.		
Artículo 10. A participar en	Representar de manera	Promover la participación
eventos como: seminarios,	digna a la institución	de los estudiantes en
encuentros académicos,	cuando participa en	seminarios, encuentros
culturales y deportivos que	Seminarios, encuentros	académicos, culturales y
reviertan en su formación	académicos, culturales y	deportivos.
integral.	deportivos.	
	deportivos.	
Artículo 11. A ser	Reconocer y aceptar los	Crear estímulos para
reconocido y recibir	méritos de los otros.	exaltar éxitos y logros de
estímulos por sus talentos		las estudiantes en su
académicos, artísticos,		rendimiento escolar como:
científicos, deportivos,		anotaciones en el cuadro
tecnológicos y humano.		de honor, monitorias, izar
		bandera, eximir de costos
		académicos.
Artículo 12. A ser respetado	Respetar la intimidad, vida	Realizar una campaña
en su vida privada y a que	familia, la honra y el buen	permanente en los
la información personal	nombre de sus	diferentes grupos contra los



#### **Corporacion Centro de Desarrollo Integrado**

# Educación con Calidad

que, sobre él o ella, tenga la	compañeros, profesores y	comentarios destructivos,
institución sea manejada	demás personas que	fomentando el respeto a la
con prudencia y ética	laboran en la institución.	intimidad y buen nombre de
profesional		las personas.
Artículo 13. A disfrutar de	Conservar siempre una	Fomentar campañas de
un ambiente sano e	buena presentación,	salud entre los estudiantes
higiénico que contribuya a	basada en la limpieza, el	que garanticen la
su bienestar físico.	orden y la higiene personal.	adquisición de hábitos de
		higiene y presentación
		personal y favorezcan el
		desarrollo de la autoestima
		y la interacción social.
Artículo 14. A recibir una	Respetar la individualidad y	Brindar capacitación a
educación y orientación	la identidad de género,	docentes y padres de
sexual seria, gradual de	evitando burla o atropellos	familia sobre educación
acuerdo con su edad.	que hieran la autoestima a	sexual, para que se
	cualquier miembro de la	proyecte en una buena
	comunidad.	orientación a los
		estudiantes.
Artículo 15. A ser informado	Contribuir con espacios	Desarrollar y divulgar
oportuna y claramente	libres de humo, alcohol y	ampliamente el proyecto de
acerca de las	sustancias psicoactivas	prevención de sustancias
consecuencias personales,	dentro de la institución y en	psicoactivas.
familiares y sociales que se	actividades que la	Buscar apoyo de entidades
generan por el consumo de	comprometan.	que brinden capacitación
alcohol, cigarrillo y		orientación, y ayuda
sustancias psicoactivas.		terapéutica a todos los



		miembros de la comunidad educativa.
ACADÉMICOS		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Artículo 16. A recibir una	Participar de manera crítica	Reflexión permanente
educación pertinente y de	y constructiva en el	frente a la responsabilidad
calidad.	desarrollo de las	de los estudiantes, padres
	actividades académicas,	de familia y comunidad
	asumiendo una actitud	educativa en la
	responsable frente a los	participación y desarrollo de
	compromisos que el	los procesos formativos.
	proceso educativo implica.	
Artículo 17. A conocer con	Solicitar a los profesores la	Difundir de manera clara y
anterioridad los planes,	información relacionada	precisa la estructura
programas, proyectos,	con el plan de cada área y/o	curricular adoptada por la
indicadores de logros	asignatura, según cada	institución
metodología y criterios de	Clei.	
evaluación de cada área o		
asignatura, al iniciar el año		
académico, según cada		
Clei.		
Artículo 18. A recibir	Responder con dedicación	Promover en los
formación integral por parte	a los esfuerzos y	estudiantes la valoración de



#### **Corporacion Centro de Desarrollo Integrado**

# Educación con Calidad

de docentes idóneos y	oportunidades que ofrece la	la relación pedagógica y
éticos en el cumplimiento	institución a nivel	humana.
de sus compromisos con	académico y formativo.	
los estudiantes.		
Artículo 19. A conocer con	Solicitar de manera	Facilitar a los estudiantes el
anterioridad las	respetuosa a los profesores	acceso oportuno a la
valoraciones del	el resultado de las	información sobre sus
rendimiento académico y/o	evaluaciones con sus	avances en los procesos
comportamental, por parte	correspondientes	formativos y/o
de los profesores, antes de	valoraciones.	comportamentales.
ser registradas en las		
planillas respectivas.		
Artículo 20. A recibir	Solicitar a los educadores,	Implementar estrategias
explicaciones adicionales o	de manera respetuosa,	que garanticen al
complementarias sobre	explicaciones necesarias y	estudiante el proceso
aquellos contenidos que,	adicionales sobre aquellos	enseñanza aprendizaje
por razón justificada, no	contenidos que, por razón	cuando por alguna razón no
haya participado y/o	justificada, no haya	haya podido ser
comprendido.	participado y/o	beneficiado con él.
	comprendido.	
Artículo 21. A ser evaluado	Presentar las evaluaciones	Incentivar en los
cuando por inasistencia	o trabajos que tengan	estudiantes el valor del
debidamente justificada no	pendientes por inasistencia	cumplimiento de sus
se haya presentado a la	justificada a la institución,	compromisos académicos.
Institución.	previa presentación de la	Dar a conocer las pautas
	excusa en forma escrita, el	para presentar
	día de su reintegro.	oportunamente las
		operanamento lao



INSTITUCIONALES	Después de su reintegro tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de las evaluaciones y/o trabajos pendientes	excusas, documentos, y solicitudes.
INSTITUCIONALES		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Artículo 22. A recibir	Conocer e interiorizar el	Capacitación permanente a
información oportuna sobre	Proyecto Educativo	los estudiantes sobre el
la filosofía, el PEI, la misión,	Institucional y todas	contenido y aplicaciones
la visión, los objetivos, el	aquellas normas que lo	del Proyecto Educativo
Manual de Convivencia y	sustentan (Constitución	Institucional, a través de
demás normas de la	Política, Ley General de	espacios de reflexión.
institución, así como	Educación y sus decretos	
participar en sus	reglamentarios, Código de	
modificaciones, de acuerdo	la Infancia y la	
con sus competencias y	Adolescencia).	
facultades.		
Artículo 23. A ser atendidos	Solicitar de manera	Difundir a la comunidad
oportunamente por parte	respetuosa los certificados	educativa, información
del personal administrativo,	y demás papelería en los	referente al conducto
en lo que se refiere a	horarios y tiempos	regular para la obtención de
on to que se tenere a	estipulados.	Togulai para la obtendion de



#### **Corporacion Centro de Desarrollo Integrado**

# Educación con Calidad

certificados de estudio y		certificados y demás
documentación requerida.		papelería requerida.
Artículo 24. A elegir y ser	Participar activamente del	Promover y orientar la
elegido para formar parte	proceso democrático	participación y el ejercicio
del Gobierno Escolar.	institucional y en caso de	democrático por medio de
	ser elegido cumplir con las	la conformación del
	funciones inherentes al	gobierno escolar.
	cargo.	
Artículo 25. A recibir	Atender y acatar la	Establecer canales de
información oportuna sobre	información difundida,	comunicación claros que
actividades institucionales	frente a las modificaciones	garanticen información
y/o modificaciones en la	de la jornada escolar	oportuna frente a las
jornada escolar.		modificaciones en la
		jornada escolar.
Artículo 26. A disfrutar de	Mantener, cuidar, proteger	Realizar campañas
procesos formativos, en	y conservar las	continuas para inculcar el
ambientes sanos, limpios,	instalaciones y enseres de	beneficio de los ambientes
agradables y	la Institución.	de aprendizaje sanos.
descontaminados.		
Artículo 27. A permanecer	Cumplir con los	Establecer espacios de
en la institución o	compromisos académicos y	reflexión sobre las
reintegrarse a ella de	de convivencia asumidos al	responsabilidades
acuerdo con los requisitos	firmar la matrícula.	contempladas en el Manual
establecidos en el Manual		de Convivencia.
de Convivencia.		



Artículo 28. A ser parte de	Abstenerse de portar,	Propiciar espacios de
procesos de información	consumir o distribuir	formación frente al uso y
prevención sobre el uso de	sustancias psicoactivas.	abuso de sustancias
sustancias psicoactivas.		psicoactivas.
Artículo 29. A estar	Portar dentro de la	Informar permanentemente
informado sobre los	institución los implementos	sobre los materiales
elementos necesarios para	de trabajo pedagógicos	requeridos para el
realizar las actividades	solicitados para garantizar	desarrollo de la actividad
académicas diarias.	el proceso enseñanza	académica.
	aprendizaje.	
Artículo 30. A gozar de un	Respetar a sus	
ambiente tranquilo que	compañeros evitando	Realizar campañas sobre el
facilite procesos de	conversaciones	ruido y sus efectos en el
aprendizaje en condiciones	inoportunas, gritos y	organismo y el medio
ambientales favorables.	silbidos que interfieran el	ambiente.
	normal desarrollo de las	difficitio.
	clases y afecten los	
	ambientes de aprendizaje.	
Artículo 31. A portar y	Abstenerse de usar	Dialogo asertivo sobre la
utilizar adecuadamente, en	elementos que interfieran	adecuada utilización de
momentos oportunos:	en el proceso académico:	dichos equipos: radios,
radios, celulares, PSP,	radios, celulares, PSP,	celulares, PSP,
reproductores de sonido y	reproductores de sonido y	reproductores de sonido y
de video.	de video.	de video.



## Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Artículo 32. A portar	Abstenerse de portar y usar	Conciliar con el implicado
únicamente dentro de la	armas de cualquier tipo y	para que entregue el arma.
Institución implementos de	condición, explosivos, o	Esta situación se notificará
trabajo o material	cualquier elemento que	a los padres de familia y/o
pedagógico solicitados por	vulnere la dignidad	acudientes a los que se les
los docentes y usarlos	humana.	entregará el arma, siempre
adecuadamente y con		y cuando esta sea arma
responsabilidad.		blanca; en caso de ser
		arma de fuego, se notificará
		a los padres de familia y/o
		acudiente y a las
		autoridades competentes.
Artículo 33. A portar textos	Abstenerse de portar	Dialogo y orientación sobre
pedagógicos y que aporten	materiales pornográficos.	la adecuada utilización y
a su crecimiento personal.		manejo del material
		pornográfico.
Artículo 34. A portar el	Portar el uniforme de	Dialogo sobre la
uniforme que los identifique	acuerdo a lo estipulado en	importancia del porte del
como estudiantes de la	el manual de convivencia.	uniforme, como imagen
Institución.		personal e institucional.

#### **10.2 DE LOS PROFESORES**

- 1. Desempeñarse en labores de su especialización.
- 2. Tener asesoría y respaldo de la Institución en las propuestas que realice, siempre y cuando apunten al mejoramiento continuo de los procesos institucionales.
- 3. Ser escuchado y hacer descargos cuando se presenten acusaciones que vayan en detrimento de su buena imagen, de su honra y de su estabilidad laboral.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 4. Estar informado de las quejas en su contra.
- 5. Hacer uso de las incapacidades por enfermedad, licencias por maternidad, permisos o calamidad doméstica.
- 6. Beneficiarse de los programas de capacitación y desarrollo personal que promueva la Institución: jornadas pedagógicas, talleres, conferencias, entre otros.
- 7. Recibir trato cortés de directivos, de los demás docentes, padres de familia, estudiantes, empleados y administrativos.
- Ser elegidos democráticamente para representar a sus compañeros en el Consejo Directivo.
- 9. Utilizar y beneficiarse de los recursos didácticos, audiovisuales y demás objetos de aprendizaje de la institución.
- 10. Contar con los recursos necesarios para lograr un buen desempeño profesional (marcadores, fotocopiadora, impresora, computadores, entre otros propios de su labor pedagógica.)

#### 10.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Ley 1620 de 2013. Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

#### **10.4 DEBERES INSTITUCIONALES**

- 1. Conocer las responsabilidades inherentes a su cargo.
- 2. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
- 3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes curriculares, además de planear y desarrollar con base en ello sus clases.
- 4. Asistir puntualmente a la Institución.
- 5. Efectuar seguimiento de los estudiantes dando prioridad a los estudiantes con mayores dificultades.
- 6. Dar un trato justo y equitativo a sus estudiantes, sin evidenciar preferencia por alguno de ellos.
- 7. Propiciar el alcance de los desempeños de cada área a su cargo, según el Clei, por todos los estudiantes.
- 8. Ser responsable en el desempeño de sus labores.
- 9. Atender inquietudes de padres y estudiantes.
- Respetar las normas de evaluación y de entrega de informes solicitados por la Institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 11. Participar en el gobierno escolar.
- 12. Lo demás previsto en la normatividad vigente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación.

#### 10.5 DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

El directivo docente como máxima autoridad de la comunidad educativa ha de ser valorado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa y sus derechos son:

- 1. Participar activamente en todas las actividades que programe la institución.
- 2. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar sobre su labor pedagógica y personal.
- Ser escuchado en situaciones en que su reputación este en juego.
- 4. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
- 5. Intervenir en los asuntos que afecten la imagen de la institución siempre y cuando se respete el conducto regular.
- Gozar como docente de los derechos de: capacitación, actualización profesional, permisos con causa justa, reconocimiento, valoración por su desempeño profesional.
- 7. Otorgar distinciones e imponer correctivos a los estudiantes, docentes, personal administrativo, apoyo logístico, personal de vigilancia y padres de familia en concordancia con lo dispuesto en el manual de convivencia.

#### 10.6 DEBERES INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente es el educador que representa digna y legalmente la institución y su función principal es la de dinamizar el Proyecto Educativo Institucional conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la filosofía propia de la Institución, entre sus deberes están:



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Guardar la ética profesional en todas las situaciones del proceso educativo y directivo.
- 2. Tener una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño profesional.
- 3. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
- 4. Velar por el buen uso y cuidado de la planta física, recursos financieros, equipos y material pedagógico de la institución.
- 5. Conformar los diferentes comités de trabajo motivando y ejecutando acciones que vinculen a la institución con la comunidad educativa.
- Mantener la organización de la institución desde el manual de convivencia y dar un trato digno y respetuoso a todas las personas de la comunidad educativa evitando cualquier clase de discriminación.
- 7. Informarse de todos los procesos institucionales garantizando el acompañamiento a todos sus estamentos.
- 8. Estar alerta a todas las necesidades económicas de la institución, gestionar los recursos para distribuirlos en forma ordenada y justa.
- 9. Autorizar los permisos a los docentes y demás miembros de la institución educativa.
- 10. Abrir espacios de comunicación en forma permanente y asertiva con toda la comunidad educativa.

#### 10.7 DERECHOS INSTITUCIONALES

Elegir la institución educativa que corresponda a las expectativas de calidad, exigencia y orientación en sus valores que quieren para sus hijos.

 Recibir la colaboración y orientación para el proceso de formación integral de sus hijos, de acuerdo con los fines de la educación colombiana y la axiología propia de la institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 2. Participar activamente en los diferentes consejos y comisiones de la institución y en la orientación general de la institución.
- 3. Recibir de toda la comunidad educativa un trato digno y oportuno sin discriminación de sexo, raza, religión, condición económica, y cultura. Elegir y ser elegido para la asociación de padres de familia, consejo de padres y consejo directivo.
- 4. Recibir información pertinente sobre los diferentes aspectos de la legislación educativa nacional, regional e institucional.
- 5. Obtener de los directivos y docentes del plantel información objetiva y a tiempo sobre el desempeño académico y comporta mental de sus hijos.
- Ser atendidos cordialmente por los profesores y directivos en la presentación de descargos cuando sus hijos hayan incurrido en una falta que vaya en contra del manual de convivencia.
- 7. Participar en la escuela de padres y de todos los servicios de bienestar común que ofrezca la institución.
- 8. Expresar en forma cortés sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la buena marcha del plantel educativo.
- 9. Recibir previa y oportunamente la información para cada citación a la institución educativa.

#### **10.8 DEBERES INSTITUCIONALES**

- Presentarse personalmente a la institución, con la documentación exigida para diligenciar y firmar el registro de matrícula y/o recibir el boletín de calificaciones de sus hijos en fechas fijadas.
- 2. Fomentar los valores fundamentales, amor, respeto, tolerancia, libertad, responsabilidad, solidaridad, justicia y verdad.
- 3. Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan a todas las actividades programas por la Institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 4. Justificar sus faltas de asistencia en forma clara y avisar oportunamente cuando la inasistencia es prolongada.
- 5. Mantener una actitud de respeto, colaboración y diálogo con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 6. Proveer oportunamente a sus hijos de los elementos necesarios para atender las diferentes actividades curriculares y complementarias.
- 7. Asistir a las reuniones, asambleas y escuela de padres, cuando sea citado.
- 8. Responder por los daños que ocasionen sus hijos.
- 9. Interesarse de las actividades que realizan sus hijos en los ratos libres.
- 10. Informar a su debido tiempo las anomalías observadas en el comportamiento de sus hijos, en el hogar o en el entorno a fin de brindar asesoría u orientación para el cambio de actitudes.
- 11. Cumplir y hacer cumplir con sus hijos el presente manual de convivencia.
- Avisar a la institución cuando sus hijos justificadamente necesiten ausentarse antes de terminar la jornada y presentarse a recogerlos. (En caso de ser menores de edad)
- 13. Los padres de familia deben responder por las lesiones personales ocasionadas por sus hijos y/o acudidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14. Estimular a sus hijos en sus logros y ayudarles a superar las dificultades.
- 15. Ser puntual al recoger a sus hijos al final de la jornada, si fuese necesario.
- 16. Presentarse a la institución con decoro y pulcritud, dando un trato amable y cortes al personal de la institución.

#### 11. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO

Un estímulo es un reconocimiento expreso que anima e impulsa el esfuerzo individual, sin crear competencias ni conflictos, ayuda a su crecimiento y desempeño.

#### 11.1 A LOS ESTUDIANTES

1. Ser seleccionado para mención especial en los homenajes a la bandera y en los actos culturales, deportivos y mención de honor al estudiante de 11° grado que



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

haya sobresalido por mejor puntaje en las pruebas ICFES y Mejor Bachiller de cada Clei.

- 2. Recibir personalmente el informe de cada periodo académico, si ha cumplido con todos los deberes académicos y de comportamiento social.
- 3. Reconocimiento público ante los padres de familia, docentes y compañeros a los estudiantes de mejores desempeños escolares, y comportamentales.
- 4. Representar el plantel en los actos culturales, deportivos, recreativos, científicos y recibir un reconocimiento oficial cuando sea necesario.
- 5. Proclamación como mejor bachiller a quien haya obtenido el mejor puntaje académico y comportamental en cada Clei.
- 6. Ser nombrado monitores del área o asignatura y elegido democráticamente por el grupo para ser su representante ante el consejo estudiantil.

#### 11.2 A DOCENTES

- 1. Capacitación y actualización a los docentes en las diferentes áreas.
- Disfrutar de espacios de sano esparcimiento e integración proporcionados por La institución
- Recibir reconocimiento público ante la comunidad educativa por su buen desempeño laboral, pedagógico y logros personales alcanzados.

#### 12. DEBIDO PROCESO

#### 12.1 INTRODUCCIÓN

"La búsqueda de la obediencia no puede ser reducida al cumplimiento mecánico y despersonalizado de la voluntad de quien detenta el poder, el acto de obedecer en el contexto educativo debe ser la expresión de la voluntad consciente del joven y de sus padres y no la aplicación de la idea simplista de que todos los conflictos son susceptibles de ser resueltos mediante órdenes superiores, sanciones que no existen y procedimientos no definidos previamente. (Corte constitucional. Sentenciam T – 341 de 2003)



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

#### **12.2 NORMATIVIDAD**

Art 29 C. P

Ley 115 de 1994

Sentencia T- 459 /septiembre 24 / 1997

Sentencia T – 301/ Julio 10 / 1996

Sentencia T - 445/ 1999

Sentencia T - 341/2003

Ley 115 / 1994

Código de la Infancia y La Adolescencia (Ley 1098 de noviembre 08 de 2006)

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el artículo 26 de ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas : ... "No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia " (sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional)

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismos, puede dar como resultado la imposición de sanciones. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

# **12.3 ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso comprende un conjunto de principios tales como:

- El de legalidad
- El de juez natural.
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa.
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad ( la duda razonable)
- El de imparcialidad
- El de igualdad
- Respeto por la dignidad humana.

Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, artículo 26 de la ley 1098 de 2006 (ley de Infancia y Adolescencia) los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, siendo estas:

- 1. La queja o el conocimiento de oficio
- 2.Indagación preliminar
- 3. Apertura del proceso
- 4. Comunicación y notificación
- 5.Pruebas
- 6. Decisión de primera instancia.
- 7. Recursos.
- 8. Decisión de segunda instancia
- 9. Ejecución de la sanción.

# 12.4 ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO Después de analizar los antecedentes causas y consecuencias de las situaciones, si es



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

de tipo I, tipo II o tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

- Amonestación verbal: consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el seguimiento del estudiante.
- 2. Amonestación escrita: Se realiza directamente en el seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el estudiante reincide en situaciones que afectan la convivencia o a la académica, el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
- 3. Notificación al padre de familia o acudiente, en el caso de los menores de edad: Cuando el estudiante continúa reincidiendo en situaciones de convivencia o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, en un primer momento lo cita el profesor, luego el director de grupo. Se aplican correctivos y se establecen compromisos de cambio de actitud; dejando constancia escrita en el seguimiento.
- **4. Remisión a coordinación:** Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones tipo I o comete situaciones tipo II o tipo III, el director de grupo atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite a coordinación.
- 5. Remisión a Rectoría: Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones o comete situaciones tipo I, tipo II o tipo III el coordinador atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite al rector quien determina la suspensión temporal de la siguiente manera:

#### Reiteración de:

FALTAS TIPO I: de 1 a 3 días o sus proporcionales en fines de semana.

FALTAS TIPO II: de 3 a 15 días o sus proporcionales en fines de semana.

FALTAS TIPO III: de 1 hasta 3 años.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- o la cancelación de matrícula, previa notificación al padre de familia o acudiente. Cuando la situación pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el rector hará entrega inmediata del estudiante al padre o acudiente y protocoliza su suspensión provisional de la Institución, mediante constancia escrita firmada por el acudiente o representante autorizado, mientras se continúa con el proceso.
- 6. Retiro de la Institución por un periodo de uno a tres años: Es una decisión tomada por el rector, después de haber hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante resolución rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.
- PARÁGRAFO 1 Si el estudiante comete situaciones que afectan la convivencia y no cambia con las acciones correctivas y compromisos asumidos, será remitido al comité de convivencia escolar al finalizar cada periodo académico, este es el responsable de analizar y remitir los casos que considere necesarios y que tengan el seguimiento bien diligenciado y el debido proceso al comité de convivencia Municipal y determinar quiénes deben firmar compromiso formativo antes de renovar matrícula.
- PARÁGRAFO 2 El cumplimiento del compromiso formativo busca el crecimiento personal y el fortalecimiento del estudiante en la práctica de los valores Institucionales, para la sana convivencia, tolerancia, pertenencia, respeto y responsabilidad.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- PARÁGRAFO 3: Los compromisos formativos los diligencia el director de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente y el coordinador. El director de grupo le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico y cada vez que se requiera.
- **PARÁGRAFO 4**: Los padres de los estudiantes con compromisos formativos, deben asistir obligatoriamente a los programas de formación de padres de familia, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.
- **PARÁGRAFO 5:** El estudiante que al cabo de dos (2) años consecutivos (2 Clei consecutivos) con Compromiso Formativo, no ha logrado la sana convivencia, se le sugiere cambio de ambiente escolar por su no adaptación a esta.
- **PARÁGRAFO 6** Si el estudiante que tiene compromiso formativo, no mejora su convivencia o ha sido reiterativo en el incumplimiento de lo pactado en este compromiso, se **DISOLVERÁ**, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.
- PARÁGRAFO 7 Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información del estudiante que presenta dificultades en la sana convivencia, debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el estudiante no podrá entrar al aula de clases y debe permanecer bajo el control del coordinador, realizando actividades académicas orientadas por el profesor hasta que se presente con su acudiente. Si continúa la misma situación, se reporta a comisaría de familia, en el caso de ser menor de edad.
- 12.5 ARTÍCULO 3: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Son establecidas de manera consensuada entre el profesor o directivo y el estudiante implicado.

- Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema sobre el cual el estudiante ha cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
- Delegación de responsabilidades y actividades a los estudiantes implicados en la situación.
- Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.
- Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.

**12.6 ARTÍCULO 4: CONDUCTO REGULAR** Para la solución de algún caso específico que sea pertinente a la convivencia escolar, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.

N°	ESTAMENTO	ACCIÓN
1.	Profesor	Diálogo formativo, aclarando la situación,
		para buscar un cambio de actitud. Debe
		dejar constancia en el seguimiento del
		estudiante.
2.	Director de grupo	Intervención en el problema si la situación
		lo amerita. Cita al padre de familia de
		acuerdo a la situación. Deben dejar



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

		constancia en el seguimiento de los
		estudiantes. Acuerdos o compromisos
		escritos con estrategias pedagógicas
		formativas.
3.	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador
		debe revisar el debido proceso y de
		acuerdo a este tomar una alternativa de
		solución teniendo en cuenta el manual de
		convivencia. Debe dejar constancia de esta
		reunión por escrito en el seguimiento del
		estudiante. Correctivo pedagógico y
		compromiso del estudiante y el acudiente.
		Remisión del caso al comité de convivencia
		o al rector si no ha sido resuelto
		satisfactoriamente.
4.	Rector	Análisis del proceso realizado al estudiante
		y citación al padre de familia o acudiente
		para notificar la situación o suspensión de
		acuerdo al Manual de Convivencia. Se
		debe dejar constancia de esta reunión por
		escrito en el seguimiento del estudiante.

# 12. 7 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN Y SUS ASOCIADOS:

Por ser una institución de carácter inclusivo, la razón de ser son los estudiantes en su individualidad, por lo tanto, tenemos estrategias de apoyo pertinentes ajustadas a la legislación y a las características de los mismos, nos consideramos como un entorno protector para los estudiantes matriculados.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Teniendo en cuenta la caracterización general de los estudiantes que hacen parte de la institución, se resalta que actualmente se cuenta con un alto porcentaje de población que cuenta con diagnósticos clínicos de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH )y trastorno asociados que alteran su aprendizaje y comportamiento, lo que afecta significativamente la convivencia escolar, ya que por lo general presentan conductas disruptivas, las cuales deben ser intervenidas desde varios sectores principalmente desde salud, con tratamientos farmacológicos que favorecen la autorregulación del comportamiento para minimizar sus conductas y permitir una socialización adecuada.

A continuación, se define el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, con el fin de brindar claridad sobre la población que se tendrá en cuenta dentro del protocolo que se presenta en este apartado.

El **TDAH** es contemplado por la Organización Mundial de la Salud como un trastorno neurobiológico, una disfunción en la corteza prefrontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima del estudiante que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación y la aceptación.

**12.7.1 Trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo:** Trastorno Oposicionista Desafiante (TOD), Trastorno antisocial de la conducta, Trastorno depresivo, Trastorno bipolar, Psicosis, Trastorno psicótico inducido por sustancias, Trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastornos: generalizado del desarrollo, coordinación motriz, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

A continuación, se presentan algunas alteraciones asociadas a los diferentes diagnósticos relacionados anteriormente

- Comportamentales: dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para iniciar, permanecer y finalizar las tareas sino es continuamente supervisado, inquietud motora y/o verbal constante.
- Cognitivas: no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

• **Emocionales**: baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.

**NOTA:** Se aclara que las características anteriormente presentadas pueden variar de un estudiante a otro y no necesariamente se presentan todas.

Una vez contemplados los diagnósticos específicos y las conductas asociadas, se define la necesidad de anticipar posibles situaciones al interior de las aulas de clase donde pueden emergen sus síntomas y sea difícil el desarrollo de las clases ya sea por las características propias del diagnóstico que presenta o por condiciones de la ingesta de medicamentos, crisis familiares, dificultades en la entrega oportuna de los medicamentos, entre otras.

- Interrupción de las clases por agotamiento o disminución del efecto de la medicación: Es importante se planteen estrategias como: realizar pausas activas (ejercicios corporales, juegos simples de atención, etc), disminución de la cantidad de tareas a realizar, dejar salir al estudiante a realizar una actividad específica fuera del aula, recordar la agenda, vincular actividades prácticas al trabajo de aula, etc.
- Poca permanencia en las actividades: Es importante ubicar a los estudiantes con diagnósticos comportamentales cerca al lugar donde se direccionan las clases con el fin de monitorear y apoyar en forma constante las actividades recordando las instrucciones y verificando la comprensión y desempeño en las tareas.
- Agresión a pares o reacciones violentas a nivel físico o verbal: Es importante que los estudiantes conozcan la normatividad institucional y aquellas que se deben cumplir en las diversas asignaturas, por lo que es pertinente que estas estén en un lugar visible y sean recordadas en forma regular; cuando el estudiante este alterado evite enfrentarse a él, es importante evitar el riesgo físico de este y sus pares para una vez recuperada la cordura establecer un diálogo que lo ayude a reflexionar sobre su comportamiento y reconocer las sanciones que se impartirán, es importante evitar ridiculizar al estudiante, esto bajara su autoestima y puede acentuar las conductas disruptivas.

#### 12.7.2 Estrategias de apoyo para estudiantes con Diagnósticos específicos

Reiterando el conocimiento de lo que implica un DX para un menor y la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes, se delimitan unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad en el entorno educativo.

Se citan a continuación:

#### 12.7.3 Deberes de la Familia y estudiante:

- Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta el estudiante entregando por escrito el soporte clínico.
- Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
- En los casos en que el estudiante dentro del tratamiento sea medicado por el especialista, la familia debe comprometerse a suministrarlo según la prescripción y a hacer seguimiento a los efectos de este.
- La prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, sin embargo, se debe presentar a la institución copia de las fórmulas medicas de los tratamientos que recibe el estudiante.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.
- Todo estudiante con diagnóstico de TDAH debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año
- El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la suministración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- El acudiente o tutor legal puede ser una estrategia de apoyo el cual tiene como función apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento sea perturbador y disruptivo, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes.
- La familia debe asistir a acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de que salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la I.E, los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.

#### 12.7.4 Derechos de la familia y estudiante:

- Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.
- Ser escuchado.
- Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiante.
- A que se ofrezcan desde la institución alternativas con procesos de flexibilización de la jornada.
- A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante este en proceso de Flexibilización de la jornada por faltas al manual de convivencia.

#### 12.7.5 Deberes de la Institución:

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- Abrir espacios de cualificación docente con relación al trabajo con estudiantes que presentan diagnósticos comportamentales.
- En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar, o ajustes a esta para contribuir a la permanencia del estudiante.
- Antes de la Flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones específicas que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante y tratar de atenuarlas con el fin de verificar posibles avances en el proceso.
- Garantizar que en las diversas asignaturas se implementen estrategias de flexibilización a nivel metodológico con el fin de favorecer el desempeño escolar de los estudiantes con diagnóstico comportamental.

La Institución Educativa dentro de sus políticas, prácticas y cultura propone una serie de estrategia de apoyo para garantizar el derecho a la educación y continuar el proceso formativo de los estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

en el aula de clase, fuera de ella y para los casos en que este representa un riesgo para su bienestar físico o el de los otros.

#### 12.7.6 Flexibilización o temporalización de la Jornada

**Semi-parcial:** Se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la I.E en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias; el estudiante asiste a más de la mitad de la jornada y la familia debe recogerlo a la hora establecida para continuar en el hogar la realización de tareas escolares, la I.E será responsable de la verificación y sustentación de los talleres académicos por parte del estudiante. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

**Parcial:** Se realiza una minimización de los tiempos en la I.E en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral y el estudiante debe realizar en el hogar actividades académicas de las asignaturas a las que no asista, la I.E establecerá con la familia y el estudiante las estrategias para verificar el cumplimiento con lo anterior y garantizar la sustentación de lo trabajado. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral

**Total:** Se realiza una minimización de los tiempos en la I.E en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante solo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

#### 12.7.7 Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización:

- Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
- No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él o la docente).
- Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está presente.
- Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada



### Corporacion Centro de Desarrollo Integrado

## Educación con Calidad

Institución Formal de adultos -Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.
- Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.
- Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.
- Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

#### 12.7.8 Deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización:

- Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos
- Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes
- Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (situaciones familiares: duelos, separaciones, condiciones económicas precarias.
- Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
- Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.
- Recoger al estudiante en la institución cuando se implemente flexibilización de la jornada en los horarios establecidos.

#### PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN DE ESTUDIANTES 12.8 CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS **PSICOACTIVAS** Y/O ALCOHOLICAS.

Las instituciones educativas, en función de su carácter inclusivo, requieren fortalecer sus estrategias para brindar apoyo a estudiante que por su condición de adicción al alcohol y/ o a las drogas, se convierten en población vulnerable. Es así como La Institución Educativa se debe convertir en un entorno protector y de ayuda para el estudiante; para ello se diseña un protocolo de atención a dicha población una vez reconocida la adicción o dificultad con el manejo estas sustancias.

A continuación, se presenta una definición entregada por la Organización Mundial Salud. O.M.S.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

«La dependencia de sustancias es un trastorno crónico, y a menudo recurrente, que con frecuencia concurre con otros trastornos físicos y mentales», ha declarado la Dra. Catherine Le Galès-Camus, Subdirectora General de la OMS para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental. «Todavía no sabemos en qué medida es curable –dadas las alteraciones a largo plazo que causa el abuso de sustancias en el funcionamiento cerebral— pero sí sabemos que existen intervenciones capaces de lograr la recuperación de la dependencia.»

Síntomas que pueden sufrir las personas consumidoras, de acuerdo con el DSM5. Trastornos psicoactivos inducidos pos sustancias:

- A. Presencia de uno o los dos síntomas siguientes
  - 1. Delirios
  - 2. Alucinaciones
- B. Existen pruebas a partir de la historia clínica, la exploración física o pruebas de laboratorio de (1) y (2)
  - Síntomas de criterio A desarrollados durante poco después de la intoxicación o abstinencia de la ausencia o después de la exposición a un medicamento
  - 2. La sustancia/medicamento implicado puede producir los síntomas del criterio A
    - ... y demás criterios especificados en las páginas 59, 60,61 y 62 Del Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales DSM5.

Cabe anotar, que, dependiendo de la frecuencia, los trastornos pueden dejar de ser leves o moderados para convertirse en graves o llegar inclusive hasta la psicosis, por consumos frecuentes y por tiempo prolongado; con condiciones irreversibles.

## 12.9 RECONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL COLOMBIANO, FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

#### 12.9.1 LEY 1566 DEL 31 DE JULIO DE 2012

12.9.2 ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### 12.9.2 DECRETO 1108 DE 1994

**Artículo 16**. Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público, de conformidad con el Decreto 1355 de 1970, "por el cual se dictan normas sobre policía" y demás normas que lo complementan.

Para los efectos del presente artículo se entiende por lugar público o abierto al público, entre otros, los centros educacionales, asistenciales, culturales, recreativos, vacacionales, deportivos, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares, las naves, aeronaves y cualquier vehículo de transporte público, las oficinas públicas, los restaurantes, bares, tabernas, discotecas, hoteles, parques, plazas y vías públicas.

**Parágrafo.** En todo caso y con independencia del lugar donde se realice la conducta, se prohíbe el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando dicha actividad se realice en presencia de menores, mujeres embarazadas o en período de lactancia, o cuando se afecten derechos de terceros.

## 12.10 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

12.10.1 En caso de que el estudiante sea remitido por docente, padre o el mismo acuda a pedir ayuda, aludiendo dificultades de adicción a las drogas o al alcohol se procede a:

- El Comité de convivencia activara la ruta correspondiente a la entidad pertinente.
- El estudiante deberá presentar reporte de su proceso donde certifique su compromiso.
- En caso de ser reincidente o no detectarse compromiso con el proceso, el comité de convivencia cita a la familia para analizar la situación y hacer efectivo el debido proceso.

## 12.10.2 En caso de encontrar al estudiante bajo el efecto de sustancias psicoactivas se llevará a cabo el siguiente proceso:

Remisión de urgencia al director de grupo o coordinación.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Llamado a los padres y/o acudientes del estudiante para que lo lleven a su casa mientras persiste la intoxicación e incapacidad de recibir adecuadamente las clases.
- En caso de no hallar a un adulto responsable del estudiante se le solicitara apoyo a la policía de infancia y adolescencia o la entidad Crecer con dignidad, que lo llevará a su residencia debido que es un riesgo que el estudiante permanezca en la Institución en esas condiciones y aún más si sale de ella solo.
- Se cita a los padres por segunda vez, para proponer entrega de remisión a la E.P.S., para iniciar su tratamiento.
- En caso de ser necesario y para facilitar un tratamiento adecuado, se hará una flexibilización o temporalización de la jornada escolar. (en esta flexibilización se remite a los deberes de los docentes, familia y estudiante estipulados en el protocolo de estudiantes de TDH del manual de convivencia).

#### 13. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

#### 13.1 SITUACIONES TIPO I

Se consideran situaciones tipo I todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o la salud.

#### Son consideradas situaciones tipo I de los estudiantes:

- Llegar tarde a clase a la Institución o a las clases sin justificación escrita o autorización.
- 2. Inasistencia a las actividades programadas por la Institución.
- No llevar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones, o boletines.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 4. Usar inadecuadamente los espacios institucionales destinados para su formación y crecimiento personal.
- Realizar actividades diferentes a las indicadas durante los actos cívicos, deportivos, religiosos y culturales.
- 6. Realizar actividades diferentes a las orientadas por los profesores durante las clases y hacer uso indebido del tiempo libre.
- 7. Interrumpir las clases parándose del puesto, hablando a destiempo, emitiendo ruidos como silbidos, gritos, y golpes, haciendo comentarios inoportunos, escuchando música, escupiendo, saboteando las clases, o haciendo escritos y frases de mal gusto, con modales incorrectos, masticando chicle o comiendo.
- 8. Realizar o promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución.
- 9. Evadir el aseo cuando le corresponda.
- Hacer charlas pesadas con los compañeros o a cualquier miembro de la comunidad.
- 11. Esperar al profesor fuera del aula.
- 12. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas.
- 13. Salir, entrar o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución durante el tiempo destinado al desarrollo de actividades pedagógicas o en jornada complementaria.
- 14. Faltar al cumplimiento de los deberes escolares.
- 15. Incumplir con los principios, valores y deberes para la convivencia.
- 16. Manifestar rebeldía o indiferencia desacatando las orientaciones y sugerencias dadas por un superior competente.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Negarse a utilizar los servicios de apoyo recomendados para su formación integral.
- 18. Copiar trabajos, actividades, tareas, evaluaciones, talleres, exposiciones de otros o presentar como propios, trabajos tomados textualmente de medios electrónicos o bibliográficos.
- 19. Salirse de la institución sin ser autorizado por el profesor, coordinador o el rector.
- 20. Entrar a la institución saltando las entradas, las mallas, los muros o los ventanales.
- 21. Destruir o rayar los muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de la Institución Educativa y hacer mal uso de los servicios públicos y bienes muebles de los que dispone (sillas, papeleras, canecas de la basura, implementos deportivos, tizas, tablero, extintores, implementos de aseo material didáctico, computadores, video beam, jardín, carteleras, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, utensilios de restaurantes, entre otros)
- 22. Fumar dentro de la Institución.
- 23. Negarse a firmar anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
- 24. Desacatar las orientaciones y observaciones que se le hacen.
- 25. Quedarse por fuera de las clases o actividades pedagógicas programadas por el profesor o la institución.
- 26. Salirse del aula sin autorización del profesor.
- 27. Entrar a la sala de profesores sin autorización.
- 28. Quedarse por fuera de la Institución sin justificación o ausentarse sin permiso.
- 29. Usar el nombre del CENDI sin previa autorización.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

PARÁGRAFO 1 Fundamentados en la sentencia de la corte constitucional: Prima el bien común sobre el particular, cuando un estudiante es reincidente en actos de indisciplina, frecuentes pataletas o agresiones verbales o físicas a sus profesores o compañeros que perturben la convivencia y el desarrollo normal de las clases o interrumpan las actividades escolares, se procederá a llamar al padre, madre o acudiente, en el caso de los menores de edad, para que se lleve el estudiante para la casa, hasta que se estabilice o supere la crisis. Se debe seguir en todo caso el debido proceso.

PARÁGRAFO 2 Los padres, madres o acudientes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, que han sido diagnosticados y medicado, deberán traer el informe escrito del especialista, en lo posible con recomendaciones para el profesor y cumplir con la formula médica y tratamiento. En caso de no suministrar la medicación, sus acudientes deben acompañarlos en el aula de clase o dejarlos en la casa, hasta cuando se considere necesario (Ley 1098 de 2006)

PARÁGRAFO 3 Cuando un estudiante con NEE, es remitido a neurosicología y el padre, la madre o el acudiente se nieguen a llevarlo, no se le renovará la matrícula, hasta no presentar el diagnóstico del profesional.

PARÁGRAFO 4 Si un estudiante llega tarde a la Institución, o a las clases sin justificación escrita o autorización, tres veces, a la cuarta el director de grupo le hace la observación en la hoja de seguimiento, a la quinta el director de grupo cita al acudiente para notificarle y firmar el seguimiento, a la sexta el coordinador cita al padre de familia o acudiente e informa a rectoría para proceder a hacer el correctivo de acuerdo al debido proceso (suspensión de un día) y si continúa se informa a rectoría para una nueva suspensión.

# 13.1.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (decreto 1965, artículo 42)

**Procedimiento:** 



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Recepción y radicación de la situación (queja-información). Llamado de atención verbal.
- 2. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Cuando la situación lo requiera se citará al padre de familia para darle a conocer lo acontecido. Compromiso pedagógico.

- 3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 4. El responsable de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere otro procedimiento.

**PARÁGRAFO 1:** los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

#### 13.2 SITUACIONES TIPO II DE LOS ESTUDIANTES:

Son las situaciones de agresión escolar, acoso (Bull ying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúnan las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

B. Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### Son consideradas situaciones tipo II de los estudiantes:

- Cometer actos que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros (as) como calumnia, burla, cual tipo o forma de discriminación y otros actos que afecten las libertades individuales y colectivas.
- Usar un vocabulario soez o descortés dentro de la Institución de manera parcial o reiterativa, hacia profesores, directivos, compañeros o empleados.
- 3. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la Institución.
- 4. Aprovecharse y/o acosar de diferentes maneras los compañeros con necesidades educativas especiales y/o con algún tipo de discapacidad.
- 5. Jugar bruscamente dentro y fuera del aula pudiendo ser causal de accidentalidad.
- 6. Indisponer a los miembros del hogar con la Institución y viceversa, llevando información distorsionada.
- Asociarse con uno o varios compañeros o personal de la institución o fuera de ella, para llevar a cabo acciones que vayan en contra de los derechos y los deberes contenidos en el Manual de Convivencia.
- 8. Expresarse en forma obscena, desagradable o en contra de la dignidad humana alterando así el respeto que se debe tener con todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- 9. Maltratar animales y no cumplir con las normas del medio ambiente. (reciclaje).
- 10. Hacer uso indebido de los medios informáticos, las redes sociales y el ciberespacio, existentes dentro o fuera de la institución, que atenten contra la vida y la dignidad de los estudiantes, profesores, o cualquier miembro de la comunidad educativa.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 11. Agredir en cualquier forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12. Participar, motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución, o incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones que alteren la sana convivencia, bien sea personalmente o por el Ciberespacio a través de las redes sociales virtuales.
- 13. Utilizar sobrenombres o apodos a los miembros de la comunidad educativa ocasionando maltrato e irrespeto o llegar al acoso escolar.

# 13.2.1 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (decreto 1965 artículo 43)

- 1. Recepción y radicación de la situación (queja-información). Compromiso pedagógico.
- 2. En casos del daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra (aplicación decreto 1965 artículo 41 N° 3) actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 8. El presidente (Rector) del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realiza el análisis y seguimiento a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir a otro tipo de manejo.
- 9. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

#### 13.3 SITUACIONES TIPO III DE LOS ESTUDIANTES.

Son las situaciones o acciones que lesionan la convivencia Institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO CENDI, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (código Penal Colombiano).

#### Son consideradas situaciones tipo III de los estudiantes:

- 1. Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Fomentar o practicar juegos bruscos que atentan contra la vida de los estudiantes.
- 3. Agredir en forma verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos o amenazar, boletear, estafar, chantajear, extorsionar, acosar, intimidar, torturar, física y psicológicamente y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales a compañeros, profesores, directivos, empleados, y demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Pertenecer a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas dentro o fuera de la Institución.
- 5. Abusar, violar, prostituir, o acosar sexualmente un compañero, compañera, profesor, directivo, o funcionario dentro o fuera de la Institución.
- 6. Organizar facilitar o participar de cualquier forma de comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.
- 7. Utilizar o facilitar el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía, o cualquier otro medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años.
- Solicitar, mandar o realizar acceso carnal o acto sexual con persona menor de 18 años, con pago o promesa de pago de dinero, especie o retribución de cualquier manera.
- Ingresar, portar, guardar, ocultar, ingerir, consumir, motivar al consumo o traficar sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
- 10. Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución.
- 11. Traer, guardar, ocultar, portar, traficar o usar cualquier tipo de armas de fuego, corto punzante, artefactos explosivos, aerosol, aspergerte, alergizantes, ácidos u otros elementos químicos peligrosos, orgánicos o inorgánicos, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.
- 12. Falsificar, adulterar o traficar, desaparecer, deteriorar documentos oficiales físicos o virtuales de la Institución.
- 13. Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado, los bienes de la Institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 14. Suplantar la autoridad con fines terroristas o lucro personal y asociado los bienes de la Institución.
- 15. Hurtar objetos, dinero o útiles escolares de un compañero, profesor, directivo o empleado de la Institución.
- 16. Suplantar la firma de sus padres o acudientes, profesores o directivos o demás compañeros.
- 17. Retener objetos encontrados o quedarse con ellos sin que le pertenezcan.
- 18. Fomentar o imponer dentro de la institución la práctica de cultos satánicos o de brujería que atenten contra la integridad física y/o Psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 19. Incurrir en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.

# 13.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44).

#### Procedimiento:

- 1. Recepción y radicación de la situación (queja-información)
- 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Se informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. El presidente del comité de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Después de conocida la situación, se citarán a los integrantes del Comité de Convivencia escolar en un término no mayor de tres (3) días hábiles. De la acción se dejará constancia.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 6. El presidente del Comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- 7. El Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado a hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 8. El presidente del comité de Convivencia escolar reportará la información del caso en una planilla que el comité haya diseñado para tal caso.
- 9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del comité Municipal de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: El estudiante del CLEI VI que incurran en una situación considerada tipo III no se proclamará BACHILLER de la institución en acto público. El diploma será entregado en acto privado, en la secretaría de la Institución a más tardar terminado el primer mes del año lectivo siguiente al de la graduación.

#### 13.4 Artículo 1: ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Una de las formas de intervenir conflictos interpersonales individuales y colectivos, es la mediación que se considera como uno o varios acuerdos producto de un proceso de negociación por las partes en conflicto ayudadas por un mediador quien debe actuar imparcialmente frente a la situación,



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

manejar e interpretar claramente la información y proponer soluciones objetivas.

Las estrategias establecidas de manera consensuada entre el profesor, el directivo y el estudiante implicado y el padre de familia o acudiente teniendo como base las características propias de una adecuada acción pedagógica, son:

- Persuadir a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes y padres de familia para que el estudiante enmiende su situación.
- Asistir a talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.
- El padre, madre o acudiente deberá responder por la reparación y asumir el costo de todo daño en muebles, enseres o equipos o por los materiales sustraídos de la Institución por parte de los estudiantes.
- Remitir a los estudiantes que requieran apoyo a profesionales idóneos.
- En caso de decomisar armas a un estudiante, se notificará inmediatamente al padre, madre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.
- Cuando un estudiante supuestamente esté consumiendo sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución, se orienta a la familia a brindar tratamiento o ayuda profesional en Instituciones oficiales o privadas. Se debe presentar constancia por escrito de dicho tratamiento o rehabilitación.
- Si el estudiante, la madre, el padre o acudiente no aceptan lo anterior, el estudiante quedará suspendido por la actitud negligente que presenta frente al cambio y al tratamiento de recuperación como responsabilidad de la familia y puede regresar nuevamente a la institución, cuando adopte las alternativas recomendadas.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

 Si de acuerdo al debido proceso se determina que el estudiante debe hacer una reflexión en casa con la familia, en ese tiempo debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentadas.

PARÁGRAFO: Si se tienen evidencias de situaciones que tienen que ver con problemas de alcoholismo y/o drogadicción, el estudiante debe ser remitido a la comisaría de familia, al psicólogo, o al profesional de la salud o a otra autoridad competente. El padre, madre o acudiente debe presentar una constancia de vinculación a una entidad de atención especializada para participar en algún programa relativo al tipo de situación cometida por el estudiante y presentar certificado de asistencia, desintoxicación y evaluación de la situación, para permanecer escolarizado en la Institución. La familia debe involucrarse y comprometerse con este proceso. Si el acudiente o la familia se niega a buscar asistencia o ayuda profesional deberá cambiarse de Institución.

#### 13.5 ARTÍCULO 2: ATENUANTES DE LAS SITUACIONES.

Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

- 1. la buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
- La confesión voluntaria en la versión libre.
- 3. El haberse dejado manipular involuntariamente.
- 4. El haber actuado para defenderse sus derechos individuales o comunitarios.
- 5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 6. El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
- 7. Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.
- 8. La naturaleza y el efecto de la situación.
- 9. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- 10. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
- 11. Disposición para conciliar en el conflicto.
- 12. La edad del estudiante.

#### 13.6 ARTÍCULO 3: AGRAVANTES DE LA SITUACIÓN

Los siguientes eventos harán más graves la situación:

- 1. Mentir en la versión libre para justificar la situación.
- 2. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
- 3. Premeditación de la situación
- 4. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor.
- 5. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
- 6. Haber ocultado o negado la situación
- 7. Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes o compañeros.
- 8. Cuando la situación afecta el buen nombre de la Institución
- 9. La reincidencia en las situaciones.
- 10. Tener compromiso formativo
- 11. Las consecuencias de la acción comprobada.
- 12. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación
- Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 14. Grado de conciencia e intencionalidad (premeditación, planeación)
- 15. La edad del estudiante.

#### 14. RECURSOS DE LEY

#### 14.1 REPOSICIÓN

El recurso de reposición busca que el funcionario que profirió la decisión sea el mismo que la revise y resuelva sobre ella, modificándola de forma parcial, revocándola o dejándola como está.

#### Personas que pueden interponer el recurso:

Pueden reponer la decisión las partes, los terceros llamados en el proceso y todos los demás interesados a quienes perjudique la resolución.

**Formas de interponer el recurso:** Debe hacerse valer por escrito, debiéndose expresar los agravios que considere le cause la resolución recurrida.

**Tiempo de interposición:** Se debe realizar en el acto de notificarse o dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento final de la autoridad competente.

**Autoridad ante quien se interpone:** Debe hacerse valer ante la autoridad que pronunció la resolución, (rector) expresando los agravios que le cause la resolución recurrida.

#### 14.2 APELACIÓN

El término apelación proviene del latín apellaré, que significa pedir auxilio. Es el medio impugnativo ordinario a través del cual una de las partes o ambas (Apelante) solicita que un tribunal de segundo grado (Ad quem) examine una resolución dictada dentro del proceso (materia jurídica) por el juez, o autoridad competente que conoce de la primera instancia (a quo), expresando sus inconformidades al momento de interponerlo (agravios), con la finalidad de que el superior jerárquico,



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias ( en estricto derecho), corrija sus defectos ( errores in procediendo modificándola o revocándola).

#### Personas que pueden interponer el recurso:

Pueden apelar las partes, lo terceros llamados en el proceso y todos los demás interesados a quienes perjudique la resolución.

**Formas de interponer el recurso:** Debe hacerse valer por escrito, debiéndose expresar los agravios que considere le cause la resolución recurrida.

**Tiempo de interposición:** Se debe realizar en el acto de notificarse o dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento final de la autoridad competente.

Autoridad ante quien se interpone: Debe hacerse valer ante (JEFE DE NÚCLEO) expresando los agravios que le cause la resolución recurrida, en el entendido de que, si el apelante omite expresar sus agravios al interponer el recurso, sin necesidad de que se acuse su rebeldía o declaración judicial (a excepción de sentencias definitivas) se tendrá por recluido su derecho.

#### 14.3 ACADÉMICOS

- 1. Profesor de la asignatura o área
- 2. Director de grupo
- 3. Coordinador
- 4. Comisión de Evaluación y Promoción
- 5. Consejo Académico
- 6. Consejo Directivo
- 1. El debido proceso académico está orientado a la definición de los criterios de la evaluación y promoción institucional.
- 2. La regulación del proceso académico y la evaluación estará sujeta a las políticas que determine el consejo directivo de la institución.
- 3. El Proceso Pedagógico para abordar situaciones de Conflicto de Carácter Comportamental deberá estar Fundamentado en la Práctica de Los Valores



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Institucionales, dentro del marco de la Auto-Regulación y la Actitud Conciliadora constante para lograr la Convivencia en Armonía.

- 4. Estudiante: Ser humano en proceso de formación que asume la responsabilidad de sus actos y se preocupa por edificarse para lograr convivir en armonía.
- 5. Estudiante Estudiante: Asume específica responsabilidad en este conducto el representante de grupo como mediador y conciliador en los espacios pedagógicos garantizando la construcción del diálogo afectivo y efectivo para una sana convivencia institucional.
- 6. Docente: Compete a los maestros ser oportunos, respetuosos y diligentes para hacer las amonestaciones, bajo el criterio del diálogo y con la orientación debida.
- Director de grupo: Atiende con diligencia las dificultades que se presentan con los estudiantes a su cargo y padres de familia con actitud segura, respetuosa y comprensiva.
- Coordinador: Servirá de mediador para entrar a solucionar dificultades no resueltas en la aplicación de los procesos anteriores dando cumplimiento al Manual de Convivencia.
- 9. Comité de convivencia: Le compete escuchar, analizar, revisar y aportar al proceso para encontrar soluciones y/o aplicar correctivos.
- 10. Rector: Garantiza el cumplimiento del conducto regular y toma decisiones de acuerdo con el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia.

#### 15. MATRICULA DE ESTUDIANTES, DE EDUCACION DE ADULTOS

#### 15.1 SISTEMA DE MATRICULA



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Matricula.
- Separación de cupo.
- Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificados de los grados anteriores a partir de quinto de primaria.
- Llenar el registro de matrícula.
- Tres fotos recientes tamaño cédula.
- Firma de matrícula.
- Todo menor de edad debe ser matriculado por sus padres o un acudiente responsable y mayor de edad.

#### 15.2 SOBRE LA MATRÍCULA Y SU RENOVACIÓN

Dada la particularidad de los estudiantes que atienden nuestras instituciones, se acuerda que éstos pueden matricularse o renovar matrícula así:

- Al inicio del año escolar.
- Al inicio de los contratos celebrados con el Estado
- En cualquier momento, por traslado del estudiante desde que exista el cupo.
- Hasta el inicio del tercer período académico, incluidos los CLEI III al IV
- Para los CLEI V y VI se podrá ingresar hasta el inicio de la mitad de cada CLEI.

Cuando se trate del inicio del tercer período académico, se practicará al estudiante una nivelación por parte del Consejo Académico de acuerdo con el siguiente trámite:

- Carta de los padres de familia o acudiente o del estudiante donde se comprometen a poner de su parte para nivelar los períodos no asistidos.
- En la misma carta se enterarán de que su admisión en este tiempo puede conllevar consecuencias en su aprendizaje o en su promoción escolar.
- Reunión del Consejo Académico donde se estipularán las Actividades de Apoyo.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Práctica de las Actividades de Apoyo para cada área y su respectivo registro en este libro
- Expedición de los informes de evaluación a los períodos que se nivelan
- Actividades de Apoyo pertinentes.

#### 15.3 Marco Normativo:

- Constitución política de Colombia, arts. 44° y 67° entre otros.
- Ley 115/94, Ley general de educación
- Ley 1098/2006, Ley de infancia y Adolescencia, arts. 9° y 42° entre otros.
- Decreto 1075 de 2015. "Por medio de cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Educación, "que incluye entre otros el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997.
- PEI de las Instituciones

#### Situación por resolver:

Un estudiante que no se pueda matricular al inicio del año escolar, ¿podrá matricularse extemporáneamente en la educación de adultos, en un periodo académico diferente al primero, previo cumplimiento de requisitos de edad, cupo escolar y aporte de la constancia de desempeño – certificado de estudio o aprobación del procedimiento del "nivelación" o de "reconocimiento de saberes previos"?

## 15.3.1 Motivos por los cuales el estudiante de la Educación de Adultos no se pueda matricular al inicio del año lectivo.

Un estudiante de educación de adultos puede presentar, entre otros, los siguientes motivos por los cuales no se pudo matricular al inicio del año escolar o lectivo pero si lo puede hacer en el segundo semestre o tercer periodo académico:

- Provenir de un ente territorial donde el servicio educativo sea de calendario B (por alguna razón su familia o el mismo debe trasladarse a Medellín donde el calendario de las instituciones públicas o de contratación sea de calendario A.)
- Enfermedad o incapacidad médica (esta situación de salud le impido matricularse en enero cuando inician el año escolar).



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Promoción Anticipada de Grado, toda vez que el alumno puede ser promovido anticipadamente y al pasar al nuevo grado se encontraría en un periodo diferente del primero.
- Vinculación laboral (al comienzo del año lectivo el estudiante laboraba y al correr el primer semestre o los dos primeros periodos finalizo su relación laboral y ahora cuenta con tiempo para estudiar).
- Consecución de un trabajo Permiso o facilitación de horario por parte de la empresa donde labora para estudiar (en ocasiones la empresa les permite un horario flexible con el cual puedan matricularse en forma extemporánea, ya que al inicio del año escolar no contaban con dicha autorización y horario flexible en el trabajo).
- Seguridad: amenazas, barreras invisibles. (Por alguna de estas razones el estudiante interesado y necesitado se estudiar no se pudo matricular hasta que se pudo trasladar de barrio o comuna).
- No pudo aportar las constancias de desempeño o certificados de estudio al principio de año escolar (en muchas ocasiones, la expedición de certificados de estudio se les demora por deudas con otros colegios, por inconvenientes administrativos, por prevenir de otros municipios o departamentos y no pueden constatar sus grados anteriores al inicio del año escolar)
- Convención o ejemplo positivo. (En ocasiones los compañeros, amigos, familiares pueden convencer al estudiante renuente o al desertor para que se vincule al colegio y esto puede ocurrir en cualquier momento, no necesariamente al inicio de matrículas en enero).

#### 15.4 PROHIBICIÓN NORMATIVA

En la normatividad educativa **no** se encontró una disposición expresa que prohíba, limite o niegue la matricula extemporánea de estudiantes de la educación de adultos, que por alguna razón no se pudieron matricular al inicio del año escolar o habiéndola que fuera de una jerarquía superior a las normas que si permiten la matricula extemporánea de estos estudiantes.

Por el contrario, **si** se encontraron disposiciones de estirpe constitucional, legal y reglamentaria que obligan, permiten y facilitan la matricula



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

extemporánea de alumnos de educación de adultos, que se describirán más adelante.

Al no existir una disposición normativa que limite o prohíba la matricula extemporánea de los alumnos de educación de adultos, su prohibición, limitación o negación, desconocería regulaciones de estirpe constitucional como la protección a la igualdad real y efectiva de este grupo de personas que merece un trato especial (Art. 13° en concordancia con el art. 2.3.3.5.3.1.2 -1.3 y 1.4 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación"), el debido proceso (art. 29°, principio de legalidad), responsabilidades del servidor público (art. 6° que podría derivar en extralimitación de funciones), derechos de los jóvenes y menores de edad (arts. 44° y 45°), derecho a la educación (art 67°) así como también se negarían de plano regulaciones legales como las citadas en el marco normativo de este estudio y reglamentarias, que no se desarrollan a continuación.

Darle aplicación a la flexibilidad, a las oportunidades de los alumnos y aplicación ala normal educativa referente a los estudiantes de la educación de adultos NO va en contra de disposición alguna, NO riñe con normas afines con la educación ni con el espíritu de la norma con esta población estudiantil.

# 15.4.1 Procedimientos Académicos y Legales que permiten matricular extemporáneamente y ubicar a un estudiante de la educación de adultos en un periodo del primero.

Los procedimientos académicos y de ley que permiten atender de forma especial a los estudiantes de la educación de adultos son:

- Nivelación (Numeral 6 del artículo 42° de la ley 1098 de 2006 en concordancia con el art. 9° Ibídem, Art. 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)
- Procesos de apoyo (Art. 2.3.3.3.3.17 Ibídem)
- Reconocimiento de Competencias (Art. 2.3.3.5.3.7.1. Ibíd.)

-

## 15.4.2 Regulación legal que reconoce particularidades de los estudiantes de la educación de adultos.

Los estudiantes pertenecientes a la educación formal de adultos presentan diferencias con los alumnos matriculados en la educación formal regular. Esta diferencia que la misma ley consagra exige que las instituciones educativas formulen estrategias de atención particulares con el fin de atenderlos en debida



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

forma, siempre con el propósito de asegurarles cobertura, calidad, continuidad y pertinencia educativa. Las normas que se citan son afines con esta exigencia, de donde se aplican procedimientos legales y académicos como los definidos anteriormente.

En suma, los estudiantes destinatarios de la educación formal de adultos en su gran mayoría son personas que trabajan o necesitan trabajar, requisito para ellos que anteponen antes a la matricula en la educación formal tradicional. Por esto recurren a la educación forma de adultos que debe ser más flexible con el fin de poder atenderlos con sus particularidades. También son estudiantes que por diversas razones no se adecuan a la educación tradicional —educación formal regular — Porque sus necesidades son diferentes a los otros alumnos de sus edades, como la joven embarazada o con niños que tiene que atender, los del campo que tienen otras perspectivas, en fin, múltiples razones que los llevan a optar por la educación flexible.

Artículo 2.3.3.5.3.1.2. Ibid. Definición... la educación de adultos es el conjunto de procesos y de formativas organizadas para atender de manera particular las potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles o grados...

Según la normal anterior a los estudiantes de educación formal de adultos se deben atender de forma diferente que a los de la educación formal regular, y en esto se encuentra el acto de matrícula al servicio educativo que debe permitirles movilidad y reconocer sus particularidades.

Art. 2.3.3.5.3.1.3. (lb.) Principios. Principios básicos de la educación de adultos: ....b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse...c)Flexibilidad, según cual las condiciones pedagógicas y administrativas se deberán al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, como a las características de su medio cultural, social y laboral; d) Participación, según el cual el proceso formativo de jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía...

Esta prescripción legal se materializa en la posibilidad de reconocer sus competencias previas, mediante pruebas o reconociendo su conocimiento cuando este aporta el certificado de estudios o constancia de desempeño del grado anterior debidamente aprobado, lo que equivaldría a matricularlo en el CLEI III o IV pero en un periodo académico diferente del primero.

Art. 2.3.3.5.3.1.4. (lb.) Propósitos de la educación de Adultos: ...d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

formal...e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Igual que lo expresado anteriormente, al reconocer sus competencias cuando allega la constancia de desempeño o cuando aprueba el examen de reconocimiento se da aplicación a estos literales.

Artículo 2.3.3.5.3.2.7. (lb.) Objeto de los programas de educación programas de básica y media adultos... teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de la población de que trata...que permitan la construcción de propuestas curriculares pertinentes y socialmente relevantes.

Este numeral exige a las instituciones educativas que construyan propuestas curriculares pertinentes con la particularidad de los estudiantes beneficiados con la educación de adultos. Las propuestas curriculares pertinentes son las nivelaciones, propuesta de apoyo y reconocimiento de competencias, que están definidas en la legislación educativa como se indicó previamente.

Art. 2.3.3.5.3.2.7 (lb.) Ciclo electivo especial... que permitan alcanzar los fines y objetivos la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Art. 2.3.3.5.3.7.1. (lb.) Reconocimiento de competencias. Para ingreso a cualquier de los ciclos lectivos...los educandos podrán solicitar que, mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y practicas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este articulo

Es del caso precisar que la norma que permite este reconocimiento regula que se pueda ubicar al alumno en un CLEI determinado, pero no determina en qué periodo académico debe ser ubicado. Si la normal no lo dice no le será dado al interprete limitar, decirlo o prohibirlo, toda vez que la legislación aquí contenida permite la flexibilidad, otorgar oportunidades – no limitarlas o entorpecerlas – y del efecto contrario sería negativo para que las aspiraciones del alumno y contrario al espíritu de las normas citadas.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

## 15.4.3 Fundamentos jurídicos que permiten la matricula extemporánea de los estudiantes de la educación de adultos.

La matrícula extemporánea de los estudiantes de educación formal de adultos, en el segundo semestre o en un periodo académico diferente al primero, se puede realizar previo cumplimiento de requisitos de ley y reglamentarios que se describan a continuación:

- Nivelación (Numeral 6 del artículo 42° de la ley 1098 de 2006 en concordancia en el art. 9° Ibidem, Art. 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)
- Procesos de Apoyo (Art. 2.3.3.3.3.17 Ibidem)
- Reconocimiento de Competencias (Art. 2.3.3.5.3.7.1. Ibid.)

**Primero Nivelación:** Al estudiante se le practicara una nivelación académica con el fin de que "nivele" los contenidos del plan de estudios que por alguna razón no ha podido cursar.

Este procedimiento académico, reglamentario y legal encuentra sustento jurídico en las siguientes normas, siendo la primera el artículo 9° de la ley de infancia y adolescencia, que ordena hacer efectiva la prevalencia de los derechos de los niños y adolescentes (en la educación de adultos la matrícula de los CLEI I, II, III y IV se refiere a estudiantes con edades hasta los 17 años o más. Hasta los 17 se refiere todavía a los adolescentes que comprende la citada ley):

- Ley 1098 de 2006. Art.9°. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la normal más favorable al interés superior del...adolescente.
- Ley 115/94 en su art. 51°. -Objetivos Específicos, establece que son objetivos específicos de la educación de adultos, a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos.
- Es importante resaltar que la Ley General de Educación prescribe que se debe "facilitar el acceso a los distintos niveles educativos" sin otros requisitos que los establecen en normas concordantes, uno de los cuales seria la presentación de constancias de desempeño, sin imponer términos para el



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

acto de la matrícula y mucho menos para ubicar al alumno en un determinado periodo académico:

- El numeral 6 del artículo 42° de la ley 1098 de 2006 consagra la NIVELACION como procedimiento especial que tiene que realizar las instituciones educativas a los estudiantes que lo requieran:
- Organizar programas de nivelación...que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar...

### Segundo. Proceso de Apoyo (Art. 2.3.3.3.3.17 Ibidem)

EL asr.2.3.3.3.3.17 del citado Decreto 1075 de 2015, constancias de desempeño... estipula que "Cuando la constancia desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslada de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptar, a través de una evaluación diagnostica, determina que el estudiante requiere **PROCESOS DE APOYO** para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos. (Decreto 1290 de 2009).

Es de anotar que tampoco esta norma ordena que se debe matricular en el primer periodo, únicamente que se debe matricular en el grado siguiente y en la educación de adultos esto correspondería a otro periodo académico porque el CLEI en la educación básica comprende dos grados en uno. Así que es posible y sin contrariar la normatividad ubicarlo en un determinado periodo sin que sea exclusivo el primero y mucho menos que tenga que esperar un año o un semestre lectivo desescolarizado para iniciar en el primer periodo.

Recuerde que el art. 2.3.3.5.3.1.2. Ya anotado considera que la educación de adultos debe atender de manera particular las potencialidades de este grupo de estudiantes: "Definición. Para lo dispuesto en la Sección, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de formativas organizadas para entender de manera particular las potencialidades de las personas...

Según la norma anterior a los estudiantes de educación formal de adultos deben atender de forma diferente que a los de la educación formal y regular, y en eso se encuentra en acto de matrícula al servicio educativo que debe permitirles movilidad y reconocer sus particularidades.

En conclusión, con fundamento en la norma cita, cuando un estudiante de la educación de adultos, en un tiempo diferente al primer periodo académico, presenta una constancia de desempeño o certificado de estudio del grado sexto u octavo debidamente aprobado, se podrá matricular en un periodo académico diferente al primero en el CLEI III o en el IV respectivamente.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

### Tercero. Reconocimiento de competencias (Art. 2.3.3.5.3.7.1 (Ibid.).

"Reconocimiento de competencias. Para ingreso a cualquier de la educación de adultos regulados en Sección los educandos podrán solicitar que, mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y practicas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permitan iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de los establecido en este artículo".

Esta normal se relaciona entre otras con **principios** como lo son el literal C) del art. 2.3.3.5.3.1.3. (lb.). Principios. Principios básicos de la educación de adultos: ...b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto **posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo su proceso formativo; c) flexibilidad, según cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se deberán al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, como a las características de su medio cultural, social y laboral; y con el <b>propósito** de la educación de adultos como lo prescribe el art. 2.3.3.5.3.1.4. (lb.) Propósitos de la educación de Adultos:

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos que sean asumidos significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Se concluye que, en atención a esta disposición normativa, al estudiante de la educación de adultos será posible practicarle un reconocimiento de competencias y su aprobación conllevará a matricularlo en un periodo determinado que pueda ser diferente al primero, en los CLEI III o IV.

## 15.4.4 Efectos de la negación, prohibición o limitación de la matricula extemporánea de los estudiantes de la educación de adultos.

Lo anterior derivaría en un desconocimiento de normas de carácter constitucional y legal transcritas y explicadas anteriormente. También en desescolarizar a los estudiantes o no permitir su escolarización, de desmotivarlos y de dejarlos por fuera del servicio educativo un semestre académico que podría perderlos del sistema educativo

### Perdida de cupo



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Se presenta cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante, la institución garantizará la ubicación del estudiante en otra institución educativa del mismo núcleo o sector donde resida el estudiante.

### 15.4.5 CANCELACIÓN DEL COMPROMISO

- 1. Solo se hará al finalizar el Clei, por parte del rector
- 2. Debió haberse revisado en cada periodo
- 3. El estudiante deberá finalizar sin dificultades significativas de su comportamiento
- 4. Compromiso Pedagógico que no sea cancelado al finalizar el Clei el rector determinara si se renueva o no para el año siguiente (casos excepcionales)
- 5. En la entrega de informes del segundo o cuarto periodo, según el Clei, se le notifica a la familia la cancelación o no del Compromiso Pedagógico.
- En la última revisión se debe dejar por escrito la cancelación o renovación del mismo.

PARAGRAFO 1: Estudiantes que al iniciar el Clei vienen con Compromiso Pedagógico, deberán ser remitidos a ayudas especializadas en el primer periodo, para garantizar la continuidad en el proceso, aunque ya hayan sido remitidos anteriormente. El docente deberá citar a la familia del estudiante para notificarle la remisión

**PARAGRAFO 2:** El director(a) informara a los docentes de área de su grupo al iniciar el Clei, el nombre de los estudiantes que tienen Compromiso Pedagógico para acompañar y hacer un buen seguimiento.

**PARAGRAFO 3:** Al estudiante que, teniendo Compromiso Pedagógico vigente, cometa una falta Tipo II o III, se le hará cancelación inmediata de matricula

**PARAGRAFO 4:** Los estudiantes a quienes la rectoría les determine la cancelación del contrato de matrícula, no podrán solicitar reingreso a la Institución

**PARAGRAFO 5:** Los estudiantes del Clei VI que tengan Compromiso Pedagógico vigente al finalizar el año, no podrán titularse en la ceremonia de graduación.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

### 16 ANEXOS

16.1 Acta de Resolución Rectoral de aprobación y adopción Manual de Convivencia.

Según el acta número 06 del 20 de enero de 2020

### Contenido

16.2 COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIAiError! Marcador no defin	ido.
CREACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CENTRAL (CEC)	118
Creación del Comité Escolar de Convivencia (CEC)	118
Objetivo del Comité Convivencia Escolar	119
CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA	119
FUNCIONES EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CENTRAL:	119
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: INTEGRANT COMITÉ CENTRAL	
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: INTEGRANT SEDE	
Derechos, deberes, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, causales de retir sanciones de los miembros del CEC central y sedes	
Derechos de los miembros del CEC central y sedes	122
Deberes de los miembros del CEC central y sedes	122
De acuerdo con el artículo 7 de la ley 1620 los deberes serán los siguientes:	122
Responsabilidades de los miembros del CEC central y sedes	123
Inhabilidades e incompatibilidades	124
Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación	124
Causales de retiro.	124
Sanciones	125



### Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

125
125
125
125
125
126
126
127
127
127
128
128
129
129
129
129
130
130
130
130
131
131
132
133
133
134
1111111111111



### Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

	Manejo de la confidencialidad de la información:	134
	Seguimiento de los casos:	134
	Punto de articulación con las otras mesas:	134
C)	) MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:	134
	Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Articulo 13) se asocian a la mesa mesa de Promoción y Prevención:	
	PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	
	Registro de la información:	135
	Seguimiento de las acciones de promoción y prevención:	135
Fι	unciones del presidente (Rector)	136
Fι	unciones del secretario	136
Se	esiones del CEC	137
Q	uórum deliberatorio y/o decisorio	137
R	egistro de la información	138
ΑI	NEXOS:	138
	Actas de reuniones del comité (Figura # 1)	138
	Actas sobre la atención de casos: seguimiento a situaciones. (Figura # 2)	140
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Figura # 3)	145
	REMISION AL CEC (Figura # 4)	146
	FORMATO DE MEDIACIÓN. (FIGURA # 5)	147

### 16.3 RESOLUCIÓN RECTORAL Nº

16.4 CREACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CENTRAL (CEC)

16.4.1 Creación del Comité Escolar de Convivencia (CEC)

Se establece la creación del CEC, mediante Acuerdo XX Consejo Directivo y Resolución Rectoral XX



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

### 16.4.2 Objetivo del Comité Convivencia Escolar

### 16.5 CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA.

Atendiendo el proceso de conformación del Comité Escolar de Convivencia del Centro de desarrollo integrado CENDI se tendrá en cuenta el sustento legal establecido por el **ARTÍCULO 22 d**el decreto 1965 del 2013 y sus parágrafos adjuntos. De acuerdo a la ley, cada institución educativa es libre para definir la manera en que el Comité debe organizarse de manera operativa. De acuerdo a esta premisa, la IE se acoge a la iniciativa de organización de su Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a la propuesta dada por el Programa: Escuelas Entorno Protector, y cuyo funcionamiento se establece entonces a partir de tres mesas, a saber: mesa de atención y seguimiento, mesa de mediación, y mesa de promoción y prevención.

Vale aclararse que CENDI como entidad prestadora del servicio educativo por cobertura tiene ocho sedes que se encuentran en diferentes lugares de la ciudad pero que se rigen por las directrices que se establecen desde la sede central. Teniendo en cuenta lo anterior, el funcionamiento lo encabezará un CEC central, y unos CEC sedes. Por consiguiente, ambos CEC contarán con un formato único para el manejo de las situaciones además de un formato único para la información confidencial (acta de confidencialidad) y que servirá tanto para las reuniones en pleno del CEC central como para las realizadas en las sedes. No obstante, la información será de conocimiento exclusivo de cada mesa que atienda la situación. Ambos formatos estarán consignados en los anexos y permitirán tener información clara y precisa, a propósito de las funciones del comité escolar de convivencia presentado a continuación.

### 16.6 FUNCIONES EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CENTRAL:

Las funciones desarrolladas por el CEC corresponden a aquellas estipuladas por la Ley 1620 de 2013 (Articulo 13) a saber:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en CENDI acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Promover la vinculación de |CENDI a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de CENDI.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité de cada sede y que sean dirigidos al comité central.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

El CEC central y los establecidos en las diferentes sedes respectivamente, se conformarán, ambos, de la siguiente manera:

16.7 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

16.7.1 INTEGRANTES COMITÉ CENTRAL.

El CEC CENTRAL estará constituido por:

El Rector de CENDI quien lo preside



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- El Personero/a Estudiantil (Que represente a las otras sedes)
- Un Coordinador líder de Convivencia
  - Docente que tiene funciones de orientación, las cuales serán asumidas por el psicólogo del programa "Escuelas entorno protector" o el docente líder del proyecto de convivencia sí este no se encentra en CENDI.
  - El Presidente del Consejo de Padres de Familia o quien haga las veces de representante del consejo de padres.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un docente de la institución que lidere procesos de convivencia. (Que represente a las otras sedes)
  - Secretario.

**Parágrafo 1:** Harán parte además del comité escolar de convivencia dos docentes, adicionales a los exigidos por ley, quienes apoyarán las funciones de la mesa de mediación, y la de promoción y prevención. En este caso dichos participantes tendrán voz, pero no voto cuando el CEC se reúna en pleno.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: INTEGRANTES SEDE.

- El Personero/a Estudiantil.
- Un (a) Coordinador (a)
- Docente con funciones de orientación que pueden ser asumidas por el psicólogo del programa "Escuelas entorno protector" mientras se encuentre en CENDI.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia o quien haga las veces de representante del consejo de padres. (Si la sede cuenta con este organismo conformado)
  - Estudiante líder de mediación. (Para las Sedes que aplique)
  - Un docente de la institución que lidere procesos de convivencia.
- Un docente de la institución que apoye los procesos de la mesa de promoción y prevención.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

16.8 Derechos, deberes, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, causales de retiro, y sanciones de los miembros del CEC central y sedes.

Derechos de los miembros del CEC central y sedes.

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- Ser informados mínimo dos (2) días antes de la programación de las reuniones del comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
  - Que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
  - Presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
  - Recibir un trato cortés de todos los miembros del comité.
  - Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.
  - Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
  - A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Deberes de los miembros del CEC central y sedes.

- No distorsionar las decisiones adoptadas en el comité.
- No hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del comité.
  - No revelar información de temas tratados sin autorización del comité.
  - No agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del comité.
  - No tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del comité.
  - No hacer uso de la autoridad por ser miembro del comité.
    - No hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del Comité, sin previa autorización.

De acuerdo con el artículo 7 de la ley 1620 los deberes serán los siguientes:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
  - Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Considerar los casos que sean presentados ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Comprometerse con todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
- Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
  - Guardar la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y las exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos la información de las personas.

Responsabilidades de los miembros del CEC central y sedes.

- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité.
  - Participar en las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.
- Asistir puntualmente las reuniones programadas por el comité.
  - Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en las reuniones, cuando por fuerza mayor no pueda asistir.
- Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.
  - Acatar las decisiones del comité de convivencia escolar, cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.
  - Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como mediador y comunicar aquellos que puedan perjudicar al colegio, a su superior inmediato o al mismo comité.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Inhabilidades e incompatibilidades.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las leyes y reglamentos no podrán pertenecer al comité escolar de convivencia personas incursas en las siguientes causales:

- Docentes y estudiantes con procesos disciplinarios en curso
- No pueden tomar decisiones frente a un caso donde uno de los implicados tenga relación por primer o segundo grado de consanguinidad
- Miembros diferentes a docentes, inmersos en procesos de carácter administrativo, penal o disciplinario.

### 16.8.1 Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo al Comité, para que este se pronuncie al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes, habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

#### 16.8.2 Causales de retiro.

Las siguientes son causales de retiro de los miembros del Comité central y de las sedes, a saber:

- a. La finalización del período de elección esta mentaría.
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones sin justa causa.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- f. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g. La renuncia como miembro del Comité.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

### Sanciones.

El miembro del Comité de Convivencia Escolar, que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, será remitido a la autoridad de la comunidad educativa a la cual representa, para que, con el carácter de obligatoriedad, aplique las acciones disciplinarias correspondientes. En el caso de los docentes lo estipulado en el régimen disciplinario único Ley 734 de 2002.

**Parágrafo 2:** cuando un miembro del comité sea separado del mismo, se informará mediante resolución rectoral, al estamento que pertenece, para que proceda a elegir su reemplazo.

## 16.8.3 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CENTRAL Y SEDES.

La conformación del CEC y el funcionamiento descrito a continuación en los títulos aplicará tanto para la sede central como para las demás sedes adjuntas a la corporación instaladas en diferentes partes de la ciudad. En este sentido, los formatos de

### 16.8.4 Organización del CEC.

El CEC central como cabeza de los demás comités en CENDI recepcionará la información de los diferentes procesos, para esto, el CEC en las diferentes sedes estará compuesto por las siguientes mesas de trabajo, a saber: A) Mesa de atención, B) mediación, C) promoción y prevención.

### 16.8.4.1 MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:

### **16.8.4.2 INTEGRANTES:**

- Rector y/o coordinador sede.
- Docente orientador (revisar).
- Docente líder de procesos de convivencia.

### 16.8.4.3 FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

### 16.8.4.4. ALGUNAS PRECISIONES CONCEPTUALES:

Siguiendo la propuesta de la Guía 49. La atención puede comprenderse como una acción que busca (...) "solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afectan la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo" (pág., 102).

La propuesta realizada por el Ministerio desde la Guía 49, apuesta para que la atención sea comprendida como un proceso pedagógico, en el cual se exploran las percepciones de las personas implicadas en el conflictico, para establecer soluciones que recompongan la situación, evitando la repetición del conflicto y un escalonamiento del mismo.

En este sentido, la atención que se realice desde el CEC, es importante que se piense como una atención pedagógica genuina en la cual se "reconoce el valor de la actuación de todas las personas, identifica plenamente las características de la situación que afecta la convivencia, propone escenarios de dialogo-mediación, y genera acciones que permitan a las personas afectadas informar y denunciar; protegiendo su integridad y confidencialidad (Guía 49, pág., 104).

## 16.8.4. 5 PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

La mesa tendrá como función recibir todas las situaciones de convivencia (**Tipo I, II** y **III**) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo a la ley.

### 16.8.5.1 La atención comprende:

- a) Que haya un reconocimiento de la situación que implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas.
- b) Una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III);
- c) una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación (Guía 49)1. Dichos protocolos, es necesario que sean previamente contextualizados de acuerdo a las características, necesidades y problemáticas de convivencia que hayan sido identificadas en la institución educativa a través del diagnóstico de convivencia, tal y como lo específica la Guía 49.

### 16.8.4.5.2 Recepción de los casos:

Los casos serán recibidos por el coordinador y el rector y contar con el apoyo del docente orientador para la definición de los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Para estos casos es posible generar acciones con la mesa de mediación, continuar en el proceso desde Mesa de Atención o mesa promoción y prevención, es posible que sea necesario, y de acuerdo a las características del caso, generar acciones masivas con toda la comunidad educativa.

### 16.8.5.3 Los planes pedagógicos individuales y grupales:

De los que habla la ley, se refieren a las acciones en términos de atención, promoción, prevención y seguimiento (Acciones de la Ruta de Atención Integral) propuestas por la institución educativa para atender el caso y que pueden abarcar:

- a) Acciones que van a ser desarrolladas desde la institución educativa
- **b)** Trabajo intersectorial, es decir, apoyos de otras instituciones y programas externas a la institución para la atención del caso
  - c) Trabajo con la familia.

Los planes pedagógicos deben estar construidos bajo los parámetros ofrecidos por los protocolos de ley para cada una de las situaciones. Y se deben

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para mayor comprensión de la Ruta de Atención Integral puede remitirse en la Guía 49, pág. 69 Guía Pedagógica de la Ruta de atención Integral



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

dejar consignados en el acta de registro de casos, en el apartado de Plan pedagógico desarrollado por la institución.

#### 16.8.5.4 Remisión de casos:

Los casos pueden ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia por escrito a través de la Ficha de remisión al CEC (FORMATO 5), por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del comité; de forma verbal a alguno de los miembros del comité

### 16.8.5.5 Atención de acuerdo a las situaciones:

Las atenciones de los casos se realizan de acuerdo a los protocolos que la Ley proporciona para cada una de las situaciones, no obstante, es importante precisar lo siguiente:

Para el caso de **situaciones tipo I**, el Comité Escolar de Convivencia solo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos para abordar la situación en el aula. Cuando el docente agote sus recursos pedagógicos, los cuales deberán quedar explícitos en la **Ficha de remisión al CEC**, el comité recibirá el caso desde la Mesa de Atención y desde allí se decidirá si continúa el proceso en la Mesa de Atención, en la Mesa de Mediación o en la Mesa de Promoción y Prevención

Una vez reciben casos en el Comité Escolar de Convivencia, la Mesa de Atención se reúne con el fin de definir el plan pedagógico necesario de acuerdo a la situación presentada; y desde allí remitirá a Mesa de Mediación, Mesa de Promoción y Prevención o continuará proceso desde la Mesa de Atención. Es necesario aclarar que la reunión de Mesa de Atención quedará registrada en Acta, el proceso realizado desde Mesa de Mediación quedará registrado en el formato para tal fin.

En caso que el docente no haya empleado recursos pedagógicos en el aula para tratar de resolver la situación, el caso será devuelto al docente para que diseñe estrategias en el aula, para lo cual podrá contar con el apoyo del docente orientador, quien puede promover las acciones desde el enfoque de competencias ciudadanas y la estrategia en Aulas en Paz, propuesta de Enrique Chaux.

Las situaciones Tipo II serán atendidas por la mesa de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley, y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución. Dentro de las acciones propuestas en el plan pedagógico es posible que se realicen propuestas de mediación escolar, en este caso para las mediaciones es posible que los casos sean remitidos a la mesa de mediación para la realización de dicha acción, sin embargo, de acuerdo a las características del caso, es importante que la mesa de atención valore, si dicha mediación sea realizada desde la misma mesa de atención o si es posible que esta sea realizada por la mesa de mediación.



Institución Formal de adultos -Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Las situaciones Tipo III serán atendidas por la mesa de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución.

### Activación de la ruta intersectorial:

En caso que se requiera activar la ruta intersectorial, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador o en su defecto el docente orientador. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.

### Registro de los casos:

Todos los casos deben quedar debidamente registrados en las actas para el registro de casos, el cual debe contener como mínimo las exigencias que plantea el artículo 34, del Decreto Reglamentario.

### 16.8.6 Manejo de la confidencialidad de la información:

Para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información, es necesario que la información específica de los casos, sea solo del conocimiento de los miembros de la mesa de atención, y que las actas de registro de casos sean estrictamente custodiadas por el rector y/o coordinador de sede. En este caso, en las reuniones en pleno<sup>2</sup> del Comité Escolar de Convivencia, solo se socializa la estadística de número de casos atendidos, por cuales situaciones y reportes de efectividad de los planes pedagógicos propuestos para las diferentes situaciones, esto con el fin de recibir retroalimentación. Igualmente, cuando se presente la necesidad de generar articulación entre la mesa de atención debe garantizar la confidencialidad de la información y solo ofrecer información requerida para pensar en la construcción de acciones, por ejemplo, de promoción y prevención.

### 16.8 .7 Seguimiento de los casos:

La mesa de atención será la encargada de hacer el seguimiento a los casos atendidos<sup>3</sup>, en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos

<sup>2</sup> Reuniones del comité de convivencia central.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para el caso de las **situaciones Tipo I** se realiza el seguimiento de acuerdo a donde fue remitida la situación. Por ejemplo, si el caso fue devuelto al docente, se encarga de verificar el proceso realizado por este en el aula. Si el caso fue remitido a La mesa de mediación, el seguimiento consistirá en verificar si la mesa atendió el caso, pues el seguimiento específico del cumplimiento de acuerdos que derivan de las mediaciones será tarea de la mesa de mediación.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.

Para el seguimiento tal y como lo plantea la Guía 49 (pág. 120) es importante contemplar tres elementos: la verificación, el monitoreo y la retroalimentación. El primero se refiere a la verificación de que todas las acciones propuestas para la atención al caso se estén llevando a cabo. El monitoreo a llevar el registro y análisis del plan ejecutado con el fin de ajustar aquellos aspectos para enfrentar las dificultades en la ejecución del plan, así mismo como para capitalizar aprendizajes. Por último, la retroalimentación es entregar información acerca de la ejecución del plan para mejorar la atención si es necesario.

La IE establece un tiempo de 7 días luego de atendido el caso para la realización del seguimiento, definiendo su evolución y el estado en el que se encuentra la situación al momento del seguimiento y si es pertinente asumir nuevas medidas o actuaciones. Dicha información se consignará en el espacio destinado para las observaciones del formato de atención a casos.

### Punto de articulación con las otras mesas:

La mesa de atención se puede articular con la mesa de promoción y prevención cuando los planes pedagógicos requieran contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la mesa de mediación se articula para generar procesos de mediación escolar.

### 17. MESA DE MEDIACIÓN:

### **17.1 INTEGRANTES**

- Docente que lidera los procesos de convivencia
- Mediadores formales
- Docente orientador o profesional entornos protectores.

## 17.1.2 Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Articulo 13) se asocian mesa de mediación:

• Convocar a un espacio de conciliación<sup>4</sup> para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de CENDI. Finalmente, la mesa contará con un formato en el que se registrará la mediación realizada y en la que se consignará la

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para el caso de esta propuesta se hablará de mediación escolar



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

información requerida de las partes para así garantizar el debido proceso. El formato a revisarse se encuentra consignado en los anexos como figura # 5.

### 17.1.3 Algunas precisiones conceptuales:

La Mediación Escolar<sup>5</sup> es un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, <u>el mediador</u>. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Los objetivos de la mediación escolar son:

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
  - Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
  - Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
  - Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

## 17.2 PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MESA DE MEDIACIÓN:

- La mesa de mediación tendrá como función las siguientes:
  - ✓ Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la mesa de atención para dicha acción.
  - ✓ Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar cuando este exista
  - ✓ En articulación con la mesa de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Enredarse, Programa para la Convivencia Educativa. Medición Escolar. Cuadernillo practico No.2 Consejo General de Educación



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

### 17.3 Centro de Mediación Escolar:

Además de las mediaciones, la mesa de mediación escolar tendrá a su cargo el Centro de Mediación Escolar.

El Centro de Mediación Escolar es un espacio físico pedagógico, dotado con herramientas que favorecen la generación de estrategias que propendan por el dialogo y la escucha, donde se puede animar, orientar, continuar y facilitar una situación dada. Allí se regula el proceso mismo de comunicación y conducción por medio de unos sencillos pasos que permiten que los interesados en mediar se sientan motivados y adquieran significados importantes.

Los Centros de Mediación refuerzan una cultura favorable al dialogo y al entendimiento entre las personas que permite a la Comunidad Educativa, disponer de las estrategias necesarias para superar los problemas, se hace imprescindible la creación de una serie de mecanismos y protocolos de actuación que puedan ser utilizados para la resolución de conflictos.

La Secretaría de Educación propone los Centros de Mediación como una estrategia para la promoción de la Convivencia mediante el desarrollo de competencias ciudadanas en las Instituciones Educativas, lo que implica que éstas logren identificar en dichos Centros una herramienta que aporte al mejoramiento de la dinámica interna, generando en la Comunidad Educativa sentido de pertenencia que aporta a la introyección de valores como la tolerancia, el respeto, la cooperación, entre otros.

Para el funcionamiento del Centro de Mediación es necesario contar con un docente que lidere, oriente, facilite el trabajo y motive a la Comunidad Educativa con el fin de lograr resolver conflictos a través de un tercero neutral que ha sido capacitado por el CEC para dicho proceso, estos serán los miembros de la mesa de Mediación, previamente capacitados y avalados por el CEC. Para el funcionamiento del Centro de Mediación es necesario que cada institución educativa cuente con un espacio físico adecuado para implementarlo con las siguientes características:

- Es un espacio de CENDI abierto a la Comunidad Educativa, pero de uso exclusivo para procesos de Mediación Escolar, capacitación, orientación, promoción y prevención en Mediación y Convivencia Escolar
- Debe cumplir con condiciones ambientales apropiadas (iluminación, ventilación, acústica, privacidad, libre de contaminación visual)
- Se hace necesario que se maneje un archivo donde se pondrán en custodia los registros (actas, protocolos establecidos), los cuales tienen un carácter confidencial



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Se tramitará la dotación bien sea desde la IE o ante Secretaria de Educación, a fin de contar con las herramientas (tecnológicas, mobiliario, didácticas y pedagógicas) necesarias para el proceso
- El espacio debe estar debidamente señalizado.

La mesa de mediación debe generar acuerdos para el manejo del espacio de mediación, como parte de éstos se propone:

- Cuidado de muebles y enseres
- Trato cuidadoso y responsable de los materiales y textos
- Evitar el ingreso de alimentos
- Poner la basura en su lugar
- Respetar la diferencia por el otro
- Hablar en un tono moderado
- Emplear un lenguaje verbal y corporal respetuoso y amable
- Colaborar con la organización y limpieza
- Reconocer la importancia del Mediador y de quien se encarga del espacio
- Promover la sana convivencia y tener disposición para la resolución pacífica de conflictos
  - La entrega del espacio en calidad de préstamo debe hacerse mediante planilla de registro, así como de los materiales necesarios según la situación, y del mismo modo, se debe realizar la devolución del espacio una vez finalice el proceso de Mediación. El acta del proceso de Mediación debe ser entregada a la persona encargada del archivo.

### 17.3.1 Recepción de los casos:

Los casos individuales y/o grupales que llegan a la mesa de mediación, son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la mesa de atención quien a su vez remitirá la situación al docente que lidera los procesos de convivencia y que tendrá la responsabilidad de diligenciar y archivar los protocolos establecidos para darle apertura al proceso como tal. Es importante que coordine también la utilización del Centro de Mediación, asignando fecha, hora y asistentes.

### 17.3.2 Atención de acuerdo con las situaciones:

Para el caso de las <u>situaciones Tipo I</u>, una vez el docente encargado de la mesa de mediación reciba el caso, en compañía del docente orientador definen las estrategias para el abordaje de la situación de acuerdo a las características de los involucrados y del hecho, así como el mediador o mediadores que acompañaran el proceso, de igual forma se citan las partes para la mediación. La mediación se desarrolla de acuerdo a los protocolos para esta situación.

Para las <u>situaciones Tipo II</u> que fueran enviadas por la mesa de atención se sigue el mismo proceso, sin embargo, se debe tener claro que se sigue todo el



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

protocolo de ley para dicha situación desde la mesa de atención y que la mediación se lleva a cabo para el restablecimiento de la relación.

### Registro de las mediaciones:

Para el registro de las mediaciones se emplean dos tipos de formatos: el formato de citación y el acta de registro de la mediación realizada ANEXO. Es necesario aclarar que algunos casos de acuerdo a la necesidad de abordaje se realizan de manera inmediata por lo cual no da lugar al formato de citación.

### 17.3.3 Manejo de la confidencialidad de la información:

Para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información, el archivo de la mesa de mediación debe ser custodiado por el docente que lidera los procesos de convivencia, garantizando la organización, seguridad y confidencialidad de la información.

Para efectos de la generación de reportes, el Programa Escuela Entorno Protector puede tener acceso a la información de los casos atendidos por el CEC, teniendo en cuenta que el Programa es la propuesta realizada por la Secretaria de Educación para la implementación de la Ley 1620 y esta a su vez hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Todo esto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1965 de 2013 en su parágrafo.

### 17.3.4 Seguimiento de los casos:

La mesa de mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica incumplimiento de los acuerdos los casos son devueltos a la mesa de atención para que se continúe con el conducto regular disciplinario.

### 17.3.5 Punto de articulación con las otras mesas:

La mesa de mediación se puede articular con la mesa de promoción y prevención para contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la mesa de atención para la remisión de casos.

### MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Constituido por: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, representante de padres, personero, representante de estudiantes, docente con función de orientación y acompaña Psicólogo.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Articulo 13) se asocian a la mesa o mesa de Promoción y Prevención:

- Liderar en CENDI acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de CENDI a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## 18.1 PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- La mesa de promoción y prevención entre otras funciones, articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.
- Generar diagnóstico y el plan de convivencia escolar, articulándose así con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.
- Articulado con la mesa de mediación, la mesa de promoción y prevención acompañará a los líderes y mediadores escolares de cada grado en la creación y puesta en marcha de un programa de convivencia al interior del aula (Apoyado en la estrategia de Aulas en Paz).

### Registro de la información:

El registro de las reuniones debe ser consignado en el acta de reuniones del comité escolar de convivencia o actas de reuniones de programas o estrategias externos

### Seguimiento de las acciones de promoción y prevención:

Se desarrollan con el fin de realizar el seguimiento a resultados e impacto de las acciones propuestas desde el plan de convivencia para intervenir las



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

diferentes de las problemáticas y factores de riesgo y protección hallados mediante el diagnóstico.

• Punto de articulación con las otras mesas: La mesa de promoción y prevención se puede articular con la mesa de atención y mediación para el desarrollo de sus estrategias y acciones.

### 18.2 Funciones del presidente (Rector)

Este comité escolar de convivencia contará con un presidente cuyo rol estará a cargo del rector de CENDI central. Sus funciones serán (Articulo 5 Ley 1620 de 2013)

- Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
- Informar a la Comunidad Educativa de CENDI las decisiones adoptadas por el CEC, cuando ello sea necesario.
- Elegir los miembros del Comité a los que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 del presente reglamento.
- Reporta aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes del CENDI central y las respectivas sedes en su calidad de presidente del CEC, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento de dichos casos.
- Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o maltrato infantil del cual se tenga conocimiento en CENDI ya sea que este ocurra en el interior de esta o por fuera de ésta, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia (1089 de 2006) y la ley 1147 de 2007.
- Nombrar las mesas permanentes o accidentales que apruebe el CEC para el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

#### 18.3 Funciones del secretario

El comité contará con un secretario/o<sup>6</sup> quien desarrollará como funciones las siguientes (Articulo 6 Ley 1620 de 2013):

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Es importante que la secretaria/o elegida para el comité, sea alguno de los miembros del mismo CEC, esto con el fin de hacer un manejo adecuado de la confidencialidad de la información



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar el archivo del comité.

### 18.4 Sesiones del CEC

Las sesiones ordinarias del CEC se desarrollarán una vez cada dos meses y las sesiones extraordinarias cada que la situación lo amerite, estas últimas podrán ser solicitadas por cualquier miembro del CEC.

Se enviará informe mensual por correo electrónico a los miembros del Comité para presentar información estadística de los casos atendidos y toma de decisiones de acuerdo a las necesidades que se presentaron.

El rector preside todas las reuniones del CEC, tanto ordinarias como extraordinarias. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del rector.

Todas las sesiones del CEC quedarán registradas en las actas de reuniones.

Las mesas de atención, mediación y promoción y prevención se reunirán al menos una vez al mes con el fin de realizar actividades propias de cada mesa y hacer el seguimiento a dichas actividades.

18.5 Quórum de liberatorio y/o decisorio.

Para que haya quórum de liberatorio y/o decisorio, deben sesionar como mínimo el rector, representación de los estudiantes ya sea el personero y/o el representante de los estudiantes y dos miembros más de CEC. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar y tomar decisiones sin la presencia del rector.

Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC deberá estar debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

**Parágrafo 1:** toda la IE debe tener pleno conocimiento de la instalación del CEC, sus miembros y sus funciones.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

### 18.5.1 Registro de la información

Para las reuniones del CEC se tendrán en cuenta los siguientes formatos que estarán vinculados en los anexos.

- 1. Para observar el formato de reuniones comité favor revisar la Figura # 1.
- 2. Para observar el formato de atención de casos favor revisar la figura # 2.
- 3. Para observar el formato de actas de confidencialidad del CEC observar la figura # 3.
- 4. Para observar el formato de remisión al CEC observar la figura # 4.
- 5. Para observar el formato de actas de mediación observar la figura # 5

Por último, habrá un formato de remisión a los CEC para consignar y atender las situaciones que así lo ameriten y que fungirá tanto para los casos que ameriten ser dirigidos de manera independiente a los CEC sedes como para el central en caso tal deba ser atendido por el comité en pleno. Para revisar este formato de remisión favor observar la figura 4 de los anexos.

### 19.ANEXOS:

19.1 Actas de reuniones del comité (Figura # 1)

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto Reglamentario (Artículos 25, Decreto Reglamentario 1965):

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

	A OT A NIO	
	ACTA N°	
Fecha de reunión:	Hora de in	icio:
Lugar:	Hora de fi	nalización:
Cita a esta reunión:		
Objetivo de la reunión:		
	PARTICIPANTES	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
HOMBILE	OANGO	I IIVIVA
	NO ASISTENTES	
NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE INASISTENCIA
Medios de citación a la reunió	on:	
Temas abordados en la reunio	ón:	



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

CONCLUSIONES		
Presidente	Secretario	
FIRMA	FIRMA	

Actas sobre la atención de casos: seguimiento a situaciones. (Figura # 2)

Las actas sobre la atención a casos se registrarán de acuerdo con los parámetros del Artículo 34: *Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.* 

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
- Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
- Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
- Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Sede:		Jornada:	Grado:	o: Núcleo educativo: Comuna:		
Señale el	tipo de usuario:					
Alumno:	Padre de familia/acudiente:	Docente/Di	rectivo:	Otros ciudadanos:		
Nombre:					Edad:	
	to: Seleccione uno: CC_ SEM Cédula de ex	TI tranjería			de nacimiento: //AAAA	



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Certificado cabildo_ de nacimiento		Registro ci	vil	
Nº				
Dirección:			Ва	rrio:
Municipio:		Teléfonos: cel	ular	y fijo
Corregimiento:				
Nombre acudiente:		Parentesco: Señale una opción Padre madre Abuela/o Hermano		
		Otro		
		Otro familiar _		
Dirección:			Mui	nicipio:
Barrio:				
Teléfono fijo:	Celular:			Correo electrónico:

1. DATOS DE LA FICHA	
Fecha de la atención: DD/MM/AAAA	
Name to the second seco	
Nombre de quien recibe el caso:	
CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN: Seleccionar la s	situación o situaciones por
las cuales se atiende al usuario	
Presunto Abuso sexual	Ideación suicida
Acoso escolar (bullying)	Indicio Trastorno
	mental*
Adicciones (sustancias psicoactivas – ludopatía)	Intento suicida
Agresión escolar	Maltrato infantil
Amenazas e intimidación	Micro tráfico de
	drogas al interior
	de la IE
Ciber acoso (Ciberbullying)	Necesidades
	Educativas
	Especiales



#### Corporacion Centro de Desarrollo Integrado

## Educación con Calidad

Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Comportamiento disruptivo	Omisión por parte de la institución educativa
Consumo de sustancias SPA al interior de la IE	Porte ilegal de armas al interior de la IE
Corte autoinfligido (Cutting)	Riesgo de deserción escolar
Crisis relacionadas con conflictos familiares	Suicidio
Crisis relacionadas con etapas evolutivas	Trastorno mental diagnosticado*
Dificultades relacionadas con el desempeño académico	Trata de personas
Explotación laboral infantil	Violencia intrafamiliar
Explotación sexual comercial	Violencias sexuales, acoso y abuso sexual
Hechos victimizantes relacionados con la violencia social	Vulnerabilidad de calle

tiene aspecto	<b>CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN*:</b> selecciona una opción. Si la situación tiene aspectos relacionados con salud mental y convivencia se privilegia la clasificación de convivencia.					
Situación	Situación Tipo	Situación Tipo	Salud Mental			
Tipo I						

	ΓUΑ	

Fecha en que ocurrió el hecho: (DD/MM/AAAA)	
Lugar donde ocurrió el hecho:	

<sup>\*</sup>Indicio de Trastorno mental se emplea cuando se identifican sintomatologías de alguna dificultad psicólogos ejemplo depresión, ansiedad, pero que no se puede nombrar directamente como trastorno porque el programa no hace evaluaciones clínicas

<sup>\*</sup>Trastorno mental diagnosticado se emplea cuando el usuario llega a la atención y dentro de su historia llega con un diagnóstico establecido

<sup>\*</sup>En esta clasificación de la situación, solo se selecciona una opción, es decir si la situación tiene aspectos relacionados con salud mental y convivencia se privilegia la clasificación de convivencia.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Descripción de la situación (modo en que se presenta):			
Testigos:			
Involucrado			
Nombre	Edad	Grado	
Evidencias:	·		
	anianaa narla inatitu	aión aduactiva trabaia	
Plan pedagógico desarrollado por la institución (A intersectorial y trabajo con la familia)	ecciones por la institu	cion educativa, trabajo	
intersectorially trabajo con la familia)			
Recomendaciones/compromisos			
3. REMISIÓN	VISITA		
J. KEIVIISIUN	VISITA		

FECHA DE REMISIÓN: (DD/MM/AAAA)



#### **Corporacion Centro de Desarrollo Integrado**

## Educación con Calidad

Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

ENTIDAD: Selecci	one una entidad a la que ha	ya sido remitido el caso, indique e		
número de oficio o la evidencia				
Buen vivir	Hogares Claret	Surgir		
CAIVAS	ICBF	Unidad de Atención Integral (UAI)		
Carisma	IPS*	Unidad Permanente de Justicia (UPJ)		
Cespa	Línea 106	Fiscalía		
Comisaria de familia	ONG	Servicios Amigables		
Crecer con	Personería	Policía de Infancia y		
dignidad		Adolescencia		
otro ¿Cual?				
OFICIO/EVIDENCI	A:			
* En la categoría	IDS tambión so ingress	an remisiones a consultorios o		

FIRMAS DE LA PRIMERA ATENCIÓN				
Nombre Usuario:	Nombre persona que recibe el caso:			
Firma:	Firma:			
Fillia.	Fillia.			
·				

### Otras personas que participan en la reunión:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

### 1. OBSERVACIONES/CIERRE

Indique la fecha del seguimiento, observaciones y firmas

<sup>\*</sup> En la categoría IPS también se ingresan remisiones a consultorios de universidades



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

Observaciones	Persona	s/ Firmas	
FECHA: (DD/MM/AAAA)			
FECHA: (DD/MM/AAAA)			
¿El plan pedagógico propuesto fu efectivo*?:	ue SI	NO	
En caso que la respuesta sea no expli	que porqu	е	
¿La ruta intersectorial activada fue efectiva*?	SI	NO	
En caso que la respuesta sea no expli	 que porqu	e	
*La efectividad se refiere a si las accione	s propuest	as permitieron dar	respuesta
<ul><li>a la situación atendida</li><li>* La eficacia en la activación de la ruta</li></ul>	intersectori	al se refiere a si e	al caso fue
atendido y si el tiempo de respuesta de la			7 0000 100
Coop corredo/Finalizado	do cierros (		
Caso cerrado/Finalizado Fecha	DD/MM/AAAA)		
19.2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDA	D DE LA IN	JEORMACIÓN (Ei	nura # 3)
13.2 ACCENDO DE COM IDENCIALIDA	D DE EA III		gura # 3)
Nombre:		Documento	Identidad:
Cargo:			Fecha:
Como miembro del Comité de Convivenc		` ,	•
asumo de manera voluntaria y libre las res de miembro del comité.	ponsabilida	ides innerentes a r	ni condicion



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- 1) Ser miembro del CEC me impone el deber de guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el comité, lo que implica abstenerme de divulgar información sobre los asuntos y situaciones que se deliberen, decidan y/o tramiten en dicho comité.
- 2) Entiendo y me comprometo a cumplir los procedimientos definidos por el CEC para el manejo de la confidencialidad de la información y de cada uno de los asuntos que en él se tramitan (Descritos en el reglamento del CEC).
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento y en el reglamento interno del CEC de manera intencionada y/o por negligencia, tendrían como consecuencia y me harían sujeto sancionable disciplinariamente, lo que puede implicar sanciones administrativas, penales y civiles según sea el caso, por parte de las instituciones competentes para imponer este tipo de sanciones.

Firma			

### 19.3 REMISION AL CEC (Figura # 4)

Coordinad	or(a):						
Respetuosa	amente, r	emitimos a	al C.E.C.	al estudiar	nte:		
Grado:	Fecha: mm/dd/a	aa	Hora:	Docente	que remite	9:	
Motivos de	la remisió	n al CEC	(especifiq	ue breven	nente la sit	tuación tipo y	las acciones
y seguimiento pedagógico que ha realizado con estudiante):							
Antecedentes del estudiante:							
Nº reportes	en	Nº report	portes por la Posee convenio Posee contrato				
observador		misma co	onducta	en matrícula pedagógico			
				SI	NO	SI	NO



Posee resolución

## Educación con Calidad

Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

rectoral						
SI	NO					
FIRMA DO	CENTE	V.B. COORDINADOR(A)				
Acciones	de la	Remi	tido a la	a comisión de	Remitido conducto disciplinario	
mesa de a	tención		medi	ación		
		SI /	NO		SI /NO	
		FEC	CHA		FECHA	
ACTA DE M SEGUIMI	EDIACIÓ	N Y		DE MEDIACIÓ	•	) INFORMAL (
FEC	CHA:	LUGAR:		,	HORA:	
Acuerdo de Confidencialidad: Por medio de la presente cláusula, todos los actores nvolucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando en la reunión o proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte y, 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)  MEDIADORES: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso)						
PERSONAS I	NVOLUC	CRADA	S EN E	L CONFLICTO	): 	

OBSERVACIONES:



Institución Formal de adultos -Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

	nsigne la situación tipo 1 ó 2 de acuerdo con		
	o relacionado con dicha situación tal como		
aparece en el Manual de Convivencia)			
ESTRATEGIAS APLICADAS:			
LOTRATEGIAS AI LICADAS.			
<b>,</b>	signar uno a uno los compromisos a los que		
han llegado los involucrados en el conflicto)			
FERACIO DADA SECULMIENTO (Fr. co	oto poposio po doposibirá brovomento si la		
	ste espacio se describirá brevemente si la in el último caso, se debe finalizar el proceso		
	respondiente para que se aplique el debido		
proceso)	respondiente para que se aprique el deside		
, p. 65666)			
Fecha de seguimiento:			
Observaciones:			
A CICTENTES (forest complete			
PROCESO DE MEDIACIÓN	ar claramente nombre y grado) PROCESO DE SEGUIMIENTO		
PROCESO DE MEDIACION	PROCESO DE SEGUIMIENTO		



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

#### **20.EL GOBIERNO ESCOLAR**

El gobierno escolar es una organización institucional de carácter democrático, que busca la participación de todos los estamentos en la gestión de la tarea educativa, el gobierno escolar está constituido por los siguientes organismos:

LA RECTORIA: Es la primera autoridad docente del plantel

### **GERENCIA GENERAL:**

Es la primera autoridad administrativa y financiera de la institución y debe mostrar resultados a LA JUNTA DIRECTIVA.

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

Como instancia directiva de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa del establecimiento está integrado por:

El Rector

El Director Administrativo

Dos Representantes De Los Docentes

Dos representantes de los padres de familia

Un Representante De Los Estudiantes

Un Representante De Los Ex alumnos

Un Representante Del Sector Productivo

Funciones Del Consejo Directivo

- ✓ Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre los docentes y administrativos con los alumnos-as del establecimiento educativo, después de haber agolado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia Adoptar el Manual de Convivencia y/o el reglamento de la institución.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, algunos de sus miembros sientan lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector participar en la plantación y evaluación del proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus voces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno (a) que ha de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún cuso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- ✓ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones recomendar criterios de participación en la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y las organizaciones juveniles.
- √ Fomentar las conformaciones de asociaciones de padres de familia, consejo de padres, estudiantes y ex alumnos reglamentar los procesos electores dentro del colegio darse su propio reglamento

### **CONSEJO ACADÉMICO**

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Establecimiento.

Es el órgano de estudio, modificación y ajuste de currículos, el plan de estudios, la evaluación anual e institucional. Este integrado por:

El Rector Coordinador Profesores Jefes De Área



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

### **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO**

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los previstos por las autoridades educativas, el PEI y las demandas de la comunidad educativa.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los docentes en comisiones de evaluación para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y su promoción recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

### PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Debe ser un estudiante que curse el último Clei de la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que representen los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Ser el vocero ante el Rector o el Consejo Directivo para presentar las solicitudes o peticiones de los estudiantes. Cuando considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las decisiones presentadas por su intermedio.



Institución Formal de adultos – Resolución N° 201750020859 de 14 de diciembre de 2017 Bachillerato 2 grados en un año

El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

#### **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

### Decreto Reglamentario 1860, Artículo 29

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los CLEI ofrecido por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada CLEI, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

### Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- ➤ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo es el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el manual de convivencia.